



ACTA N° 136-2022

**ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS.**

**MIEMBROS PRESENTES:**

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado	Presidente Municipal
Señora Dunia Díaz Fernández	Vicepresidenta
Señora Delia Lobo Salazar	Regidor propietaria
Señora Xiomara Mayorga Mena	Regidora propietaria
Señor Erick Arroyo Villegas	Regidor suplente en ejercicio
Señora Vivian Mora Brenes	Regidora suplente
Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero	Regidora suplente
Señor Santiago Campos Esquivel	Regidor suplente
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado	Síndico propietario
Señora Andry Briceño Ramos	Síndica propietaria
Señora Ilse Matarrita Búzano	Síndica suplente
Señora Rebeca Chaves Duarte	Secretaria del Concejo Municipal
Señora Marta Eugenia Castro Hernández	Vicealcaldesa Municipal

**AUSENTES:**

Señora Josefa Rodríguez Jiménez	Regidora propietaria
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora suplente
Señor Jeison Carrillo Villagra	Síndico propietario
Señor José Miguel Fajardo Sequeira	Síndico propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico propietario
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez	Síndico propietario
Señor Johan Tali Salinas Rosales	Síndico suplente
Señora Viviana Arguedas Salgado	Síndica suplente
Señora Jackeline García Alvarado	Síndica suplente
Señora Anabell Aguilar Barboza	Síndica suplente
Señor Giovanni Jiménez Gómez	Alcalde Municipal

**Asistentes por invitación:**

Sra. Xiomara Mayorga Mena, Junta Educación, Escuela Bejuco  
 Sra. Heilyn López Jiménez, Junta Educación, Escuela Bejuco  
 Sra. Keilyn Sánchez López, Junta Educación, Escuela Bejuco  
 Sr. Virgilio Leonardo Cortés Cordero, Junta Educación, Escuela Bejuco  
 Sr. Oscar Chaves Castillo, Junta Educación, Escuela Bejuco  
 Sra. Vivian de los Ángeles Solís Villalobos, Junta Educación, Escuela Abrahan Farah de Zapotal  
 Sra. Xenia María Sibaja Chacón, Junta Educación, Escuela Abrahan Farah de Zapotal  
 Sra. Sandra del Milagro Mora Alvarado, Junta Educación, Escuela Abrahan Farah de Zapotal  
 Sr. Wilbert Antonio Jiménez Bogantes, Junta Educación, Escuela Abrahan Farah de Zapotal  
 Sra. Ana Gabriela Cordero Solís, Junta Educación, Escuela Abrahan Farah de Zapotal  
 Sr. Rigoberto Peralta Araya, Junta Educación, Escuela San Juan  
 Sr. Paulino Gerardo Chavarria Berrocal, Junta Educación, Escuela San Juan  
 Sr. Olman Torres Torres, Junta Educación, Escuela San Juan  
 Sra. María Mayra Gómez García, Junta Educación, Escuela San Juan  
 Sra. Zoraida de los Ángeles Parra Reyes, Junta Educación, Escuela San Juan

**Otros asistentes:**

Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, visitante

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación acta anterior

Artículo IV.

- Lectura de correspondencias y acuerdos

Artículo V.

- Informe de Comisiones y del señor Alcalde

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX.

- Mociones de los Regidores

## **ARTICULO I**

### **Orden del día**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, buenas tardes damos inicio a la sesión ordinaria número 136 a celebrarse el día 06 de diciembre de 2022 a las 16 horas y 30 minutos, iniciamos con la oración...

### **Oración a cargo de Delia Lobo Salazar**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, continuamos y pasamos con lectura de la y aprobación del orden del día, que es el siguiente: artículo I. orden del día, artículo II. audiencias y juramentaciones con la juramentación de las Juntas de Educación de las Escuelas de Bejuco, Abrahan Farah de Zapotal y San Juan, artículo III. lectura y aprobación del acta anterior, artículo IV. lectura de correspondencias y acuerdos, artículo V. informes de comisión y del señor alcalde, artículo VI. asuntos varios, artículos VII. espacio de los síndicos, artículo VIII. control de acuerdos, artículo IX. mociones de los regidores, someto a votación, aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, bueno continuamos.

## **ARTICULO II**

### **Audiencias y juramentaciones**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, buen audiencias no tenemos, entonces pasamos a las juramentaciones, tal vez pasamos adelante para ver como nos acomodamos todos aquí.

Presentes los señores:

Xiomara Mayorga Mena, Heilyn López Jiménez, Keilyn Sánchez López, Virgilio Leonardo Cortés Cordero, Oscar Chaves Castillo, todos de la Junta Educación, Escuela Bejuco.

Vivian de los Ángeles Solis Villalobos, Xenia María Sibaja Chacón, Junta Educación, Sandra del Milagro Mora Alvarado, Wilbert Antonio Jiménez Bogantes, Junta Educación, Ana Gabriela Cordero Solis, todos de la Junta Educación, Escuela Abrahan Farah de Zapotal.

Rigoberto Peralta Araya, Junta Educación, Paulino Gerardo Chavarria Berrocal, Olman Torres Torres, María Mayra Gómez García, Zoraida de los Ángeles Parra Reyes, todos de la Junta Educación, Escuela San Juan.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado procede con la juramentación como miembros de su respectiva Junta de Educación.

## **ARTICULO III**



Lectura y aprobación acta anterior

No hubo

**ARTICULO IV**

Lectura de Correspondencias y acuerdos

- 1- Oficio AM AA 1813-2022 de fecha 28 de agosto de 2022 del Alcalde Municipal, mediante el que remite el Acta número seis de Sesión Ordinaria de la Junta Vial Cantonal, SE-JVC-06-2022 celebrada de manera virtual el lunes 28 de noviembre de 2022 en la Unidad Técnica de Gestión Vial para propuesta de modificación en el Presupuesto Ordinario 2022. El cual fu aprobado de forma unánime por la junta vial cantonal, señor Giovanni Jiménez Gómez, Ing. Jeremy Porras Cordero, señora Delia Lobo Salazar, señor Joseph Duarte Sequeira. **Considerando** lo manifestado por el Alcalde, este Concejo acuerda: Aprobar en forma unánime con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas el Acta de Junta Vial Cantonal en la que se conoce la modificación en el Presupuesto Ordinario 2022. **Acuerdo que queda DEFINITIVAMENTE APROBADO Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Quedando de la siguiente forma

<b>Aumentar Remuneraciones Básicas</b>	
5.03.02.02.0.01.01	€2.250.000.00
5.03.02.02.0.01.03	€750.000.00
5.03.02.02.0.03.01	€2.100.000.00

<b>Disminuir Remuneraciones Eventuales</b>	
5.03.02.02.0.02.01	€5.100.000.00

**PROPUESTA DE MODIFICACION 2022**

**La siguiente modificación se realiza para darle contenido presupuestario, a los puntos expuestos para pagar salarios.**

- 2- Nota de fecha 28 de noviembre de 2022, enviada por el señor Jonathan Mendoza López, Miembro del Comité de Bienestar Social de San Jorge, Bejuco, Nandayure, mediante la que comunica que dicho Comité quieren realizar una actividad de bingo y carrera de cintas el 10 de diciembre de 2022, para recaudar fondos para brindar a los niños y niñas de San Jorge un presente y una comida en época navideña, por lo que solicitan autorización para poder llevar a cabo dicha actividad y solicitan la autorización de una patente provisional para venta de licor para utilizarlo en la actividad del sábado 10 de diciembre de 2022 a partir de las 12:00 media día hasta las 6:00 p.m., agrega que tendrán música de marimba y la entrada será gratuita. **Considerando** la solicitud de los interesados, este Concejo acuerda: Autorizar Licencia Temporal de Licores para dicha actividad con horario de 8:00 media día hasta las 6:00 p.m., con el entendido que es prohibida la venta de licor a menores de edad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile". **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 3- Oficio G.A-66-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrito por el señor Leandro Méndez Castillo, Gestor Ambiental a.i. de la Municipalidad de Nandayure, mediante el que indica que la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Nandayure, hace constar sobre la importancia de contar con la actualización del reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Nandayure, específicamente con relación a su valoración en la comisión de asuntos jurídicos y comisión de ambiente, ambas comitivas deben ser convocadas para la valoración de dicho reglamento con miras a su aprobación debido a que es una herramienta de carácter urgente para mejorar la situación actual del cantón. Esta unidad se encuentra en la entera disposición de colaborar en la participación e interpretación en las comitivas que así lo considere el Honorable Concejo Municipal para avanzar en estas herramientas de importancia para el desarrollo sostenible del cantón.

**Considerando** lo manifestado por el Gestor Ambiental a.i., este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Asuntos Ambientales para su conocimiento y trámite correspondiente. Comuníquese. C: Gestor Ambiental a.i. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 4- Oficio AL-CE23167-0204-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, enviado por la Señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de la Comisión Especial de Reforma del Estado de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley **"CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**, expediente N°23.450, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Especial de Reforma del Estado de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 5- Oficio AL-CPAAGRO-0223-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 enviado por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de ley **"LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL"**, expediente N° 23397, el cual adjunta y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 6- Nota de fecha 01 de noviembre de 2022 enviada por la señora Nidia Angélica Regueyra Pineda, mediante la que solicita Pronta resolución al Permiso de Uso tramitado por su persona y conocido en la Sesión Ordinaria N°113 celebrada el 28 de junio de 2022, ya que han transcurrido más de 63 días sin que exista actuaciones realizadas por la Comisión de ZMT. **Considerando** lo manifestado y solicitado por la señora Regueyra Pineda, este Concejo acuerda: Remitir copia de la documentación a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y recomendación. C: Dpto. ZMT e Interesada. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 7- Copia del oficio FMG.295-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 suscrito por la señora Guiselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, dirigido al señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, mediante, el que le transcribe acuerdo tomado por el Consejo Directivo de FEMUGUA, en la sesión ordinaria N° 07-2021, celebrada el 24 de noviembre de 2022, mediante el que comunican que FEMUGUA asigna a la señora Delia María Lobo Salazar, como representante de FEMUGUA (Suplente) ante la Comisión Nacional para la prevención y atención de Ahogamientos. Se acuerda: tomar nota.
- 8- Oficio AM AA 1825-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 del Alcalde Municipal, mediante el que indica que en atención al acuerdo inciso 2) del Artículo V, Sesión Ordinaria N°135 celebrada el 29 de noviembre de 2022, comunicado mediante el oficio SCM.IC 02-135-2022 y recibido en la oficina de la Alcaldía Municipal el día de hoy 30 de noviembre de 2022, a las 11:33 a.m., en el cual



se refiere a la publicación de los requisitos para el auditor interno en diario oficial la gaceta y en el Diario la Extra, informa que no se cuenta con contenido presupuestario tal como lo indica la certificación de contenido presupuestario, brindada por la encargada del departamento de Gestión Presupuestaria, Carmen Vega Rodríguez. Sumado a esta situación se da el caso, que se tramita la solicitud contratiempo pues el acuerdo se tomó en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día de ayer martes 29 de noviembre de 2022 a las 4:30 horas, siendo notificado el acuerdo el día de hoy 30 de noviembre de 2022, a las 11:13 a.m., sin poder esta administración gestionar, por lo que es materialmente imposible que se puedan efectuar las publicaciones el día 01 de diciembre de 2022 como se indica en dicho acuerdo. Adjunta certificación. Considerando lo manifestado por el señor Alcalde, este Concejo acuerda: Dar por conocido el oficio y tomar nota. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 9- Copia del oficio SM 128-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 suscrito por la Secretaria Municipal Rebeca Chaves Duarte, dirigido al Alcalde Municipal Giovanni Jiménez Gómez, mediante el que le comunica que en el inciso 2) del artículo V de la Sesión Ordinaria N°135 celebrada el 29 de noviembre de 2022 comunicado el día de ayer miércoles 30 de noviembre de 2022 a las 11:13 a.m., mediante el Oficio SCM.IC 02-135-2022 existe un error involuntario, ya que indica la siguiente votación: **"Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Josefa Rodríguez Jiménez y la regidora suplente en ejercicio Vivian Mora Brenes"**, donde lo correcto es **"Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas"**, por lo que le solicita dejar sin efecto el oficio notificado el día de ayer y se le está entregando el oficio nuevamente con la votación de la forma correcta. Se acuerda: tomar nota.
- 10- Copia del oficio DSC-ACD-710-11-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por la señora Glenda Godínez Núñez, Secretaria a.i. del Concejo Municipal, dirigido a la Señora Guiselle Hernández Aguilar, Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, mediante el que le notifica acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°135, celebrada el 29 de noviembre de 2022, referente al oficio MT-SJ-330-2022 de la Licda. Ruth Esquivel Chacón, Coordinadora de Servicios Jurídicos... Se acuerda: tomar nota.
- 11- Documento de fecha 30 de noviembre de 2022 enviado por el Lic. Marcelo Aguilar Céspedes, Secretario Municipal a.i., Concejo Municipal de Santa Ana, mediante el que transcribe el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en sesión ordinaria 135, celebrada el 29 de noviembre de 2022, ARTÍCULO VII. DICTÁMENES DE COMISIONES, referente a Dictamen n°74: Procuraduría General de la República – Caminos Vecinales... Se acuerda: tomar nota.
- 12- Nota de fecha 01 de diciembre de 2022 enviada por el señor Jaime Salazar Sánchez, Gerente de Coopecerroazul R.L., mediante la que comunica que dicha cooperativa tiene programada para el próximo jueves 15 de diciembre de 2022 la apertura de una tienda de café y de otros productos con valor agregado en Santa Rita de Nandayure, para tal efecto tiene programada una actividad de apertura ese mismo día a partir de la 1:30 p.m. en el sitio y agrega que para ellos como Cooperativa sería de mucha importancia contar con la presencia de una representación en ese acto de los señores del Concejo Municipal de Nandayure. El proyecto busca genera desarrollo socioeconómico a través del movimiento Cooperativo, pero también representa una gran oportunidad para toda la población productiva del cantón de Nandayure. **Considerando** la invitación y la importancia de dicha actividad, este Concejo acuerda: Comunicarles que los miembros del Concejo Municipal que asistirán serán los señores: Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar, Delbeth Jiménez Guerrero, Ilse Matarrita Buzano y Edwin Jiménez Salgado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 13- Oficio AL-CPGOB-0065 de fecha 01 de diciembre de 2022, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 17, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.414, "**LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL**", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 14- Resolución DARSNA-ECMP N° 006-2022, suscrita por la Dra. Natalia Rodríguez Cárdenas, Directora del Área Rectora de Salud de Nandayure, referente a la solicitud de autorización para el evento de concentración masiva de personas denominado Festival Carmona 2022, sito en Guanacaste, Nandayure, Carmona, zona verde sector norte de la iglesia católica y cuadra del parque central, presentada ante esa oficina por el señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal. Se acuerda: tomar nota.
- 15- Copia del oficio MIDEPLAN-DM-OF-2347-2022 de fecha 1 de diciembre de 2022 enviado por los señores Marlon Navarro Álvarez, Ministro a.i., MIDEPLAN y Lic. Erick Badilla Monge, Presidente del Sindicato Nacional de Gestores de Recursos Humanos y afines, dirigido al Alcalde Municipal, mediante el que lo invitan a participar de la actividad a realizarse el 12 de diciembre de 2022, de 10:00 a.m. a 3:00 p.m. en el Antiguo Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa, para tratar el tema del Impacto e Implementación de la Ley n° 10159, Ley Marco de Empleo Público, en el régimen municipal... Se acuerda: tomar nota.
- 16- Documento enviado por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, de las diez horas con cinco minutos del primero de diciembre de dos mil veintidós, referente al Recurso de amparo electoral interpuesto por el señor Walter Ruiz Ruiz contra el Concejo Municipal de Nandayure por, supuestamente, no tener aprobado el reglamento de consultas populares. Considerando lo solicitado por el Tribunal Supremo de Elecciones, este Concejo acuerda: Autorizar al Presidente Municipal para que dé respuesta al Tribunal Supremo de Elecciones respecto al Recurso de Amparo Electoral, interpuesto por el señor Walter Ruiz Ruiz. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 17- Oficio G-1792-2022\*SUSTITUIR, enviado por los señores Alberto López Chaves, Gerente General y Jimmy Álvarez García de la Asesoría Legal, ambos del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que comunican que de conformidad con la norma establecida en los artículos 50 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 y 58 de su Reglamento, aprueba la prórroga de concesión a favor de CASLAP, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-058529, inscrita en el Registro Público número 5-2403-Z-000\*, ubicada en Playa San Miguel, Distrito Bejuco, Cantón Nandayure, de la Provincia de Guanacaste, plano catastrado 5-1221902-2008, con una medida de 1.570.96 m<sup>2</sup>, para uso Residencial Recreativo, por un plazo de 10 años. De la misma forma se aprueba la cesión de derechos de la concesión 5-2403-Z-000, inscrita a nombre de CASLAP, SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS OCHO MIL SISCIENTOS SETENTA Y DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-808672. Considerando lo comunicado, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración para el trámite correspondiente. Comuníquese. C: ICT **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



- 18- Oficio FMG-299-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 suscrito por la Licda. Viviana Álvarez Barquero, Directora Ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, mediante el que indica que en respuesta al OFICIO -CEAI-MN- N°006-2022/2024 informa que, si los acompañarán en el proceso de contratación del auditor interno, importante les envíen el cronograma para tener pendientes las fechas y así poder ayudarles en lo que necesiten. Considerando lo manifestado por la Directora Ejecutiva de FEMUGUA, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno, para su conocimiento y coordinen directamente con dicha Federación. Comuníquese. C: FEMUGUA. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 19- Documento enviado por el señor Jhon Alan Sheffield Zamora, Representante de Inversiones SHEYZAMAR, LTDA, mediante el que indica que hace varios meses y visto los incumplimientos del Alcalde Municipal solicitó al Concejo que haciendo uso del Instituto de la Sustitución previsto en la Ley General de la Administración Pública, sustituyera la voluntad y actuación del Alcalde y aprobara y firmara el otorgamiento de la respectiva concesión a su representada, sin embargo, a la fecha no ha recibido cumplida respuesta a su petición, así como tampoco ha sido notificado el correspondiente acuerdo del Concejo sobre la Sustitución antes mencionada, por lo que solicita se le informe sobre lo acaecido en relación con la petición de marras. **Considerando** lo manifestado y solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y recomendación. C: Dpto. ZMT e Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 20- Copia del oficio DE-E-345-12-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 suscrito por la señora MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido al señor Marlon Navarro Álvarez, Ministro a.i., MIDEPLAN, en el que se refiere al oficio MIDEPLAN-DM-OF-2347-2022 de fecha 1 de diciembre de 2022... Se acuerda: tomar nota.
- 21- Copia del oficio OF 367 2022 EZMT-AM de fecha 06 de diciembre 2022, enviado por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, dirigido al Alcalde Municipal, Giovanni Jiménez Gómez, mediante el cual le indica que en atención a su oficio AM AA 050-2017 del día 20 de enero de 2017, le informa sobre las solicitudes de concesión presentadas en la semana del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, las cuales se detallan a continuación: • No se recibieron solicitudes de concesión... Se acuerda: tomar nota.
- 22- Copia del Oficio OF 368 2022 EZMT-AM de fecha 06 de diciembre de 2022 suscrito por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, dirigido al Alcalde Municipal, mediante el que le indica que atendiendo lo solicitado mediante oficio AM AA 0534-2022, procede a brindarle el listado actualizado por playa de los avalúos pendientes de actualización en la ZMT. **Considerando** la información brindada por el Encargado del Dpto. ZMT y la importancia de analizar la misma, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. C: Encargado Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 23- Nota de fecha 06 de diciembre de 2022 enviada por el señor Alexis Espinoza Baltodano, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita, mediante la que hace solicitud de modificación de presupuesto para actividades del mini festival navideño de Santa Rita, Nandayure, Guanacaste, organizado por la ADI de Santa Rita, para el 17 de diciembre de 2022, solicitud que realizan porque les informaron que les asignaron el siguiente presupuesto: Sonido €500.000, Alimentos y bebidas 200.000 y Juego de pólvora €300.000; la propuesta que ellos hacen es la siguiente: Sonido €500.000 y Alimentos y Bebidas €500.000, eso por el poco tiempo con el que cuentan para la gestión de permisos y pólizas para la realización del juego de pólvora y dirigir lo asignado en alimentos y bebidas para cubrir la alimentación de la gran cantidad de niños que tienen proyectado que llegarán

a las actividades de juegos tradicionales para ese día... **Considerando** la solicitud de la ADI de Santa Rita, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar el cambio solicitado y **Segundo:** Remitir la nota al Alcalde Municipal para que realice el trámite correspondiente. C: ADI Santa Rita. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 24- Documento sin fecha ni destinatario suscrito por el señor Luis Antonio Bolaños Rodríguez, Representante Legal de la empresa Asfaltos Laboro, cédula jurídica 3-101-382413, indica que en virtud del Art. 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y otras consideraciones, solicita la vehemencia del Concejo Municipal aprobar modificación presupuestaria interna, con el fin de honrar la deuda existente a su representada por parte de la Municipalidad de Nandayure y así evitar que siga incrementando el monto del reajuste a pagar... **Considerando** lo manifestado y solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: **Primero:** Remitir copia del documento a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación y **Segundo:** Remitir copia del documento a la Administración Municipal para el trámite correspondiente. C: Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 25- Documento de fecha 15 de noviembre de 2022 enviado por el Alcalde Municipal correspondiente al Adendum a Proyecto de Resolución a nombre de Marta Eugenia Fernández Rodríguez, cédula 2-0317-0821, solicitante de la parcela N° 106 de Playa Coyote. Adendum que se elabora en atención a los oficios G-1107-2022 y G-1350-2022 del ICT, adendum en el que se indica lo siguiente: **Primero:** Que el interesado presentó un nuevo plano catastrado, identificado 5-60742-2022 con un área de 1.498,00 m<sup>2</sup> y sus linderos son; Norte: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, Sur: Calle Pública (frente de 29,4m), Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (parcela 105), Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (parcela 107). **Segundo:** Que se consigna como área real para el trámite de concesión los 1.498,00 m<sup>2</sup> indicados en el plano catastrado número 5-60742-2022 y no los 1.500,00 m<sup>2</sup> indicados primeramente en el Edicto publicado en la Gaceta N°201 del 19 de octubre de 2021. **Tercero:** Que, para efectos del monto a cancelar por concepto de canon, corresponde a €12.420.768,00 (1.498,00 m<sup>2</sup> x 40.400,00 x 4%). **Cuarto:** Autorizar a este servidor a confeccionar Adendum al Contrato de Prórroga de Concesión con la información solicitada, para ser firmado por esta Municipalidad y la solicitante Marta Eugenia Fernández Rodríguez. **Considerando** la importancia de finalizar con dicho trámite, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la información contenida en dicho Adendum y **Segundo:** Autorizar a la Administración para confeccionar y firmar el adendum al Contrato de Concesión correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 26- Nota de fecha 06 de diciembre de 2022 enviada por el señor Manuel Alexander Urbina Garita, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo, mediante la que solicita permiso para la ejecución de un baile con discomóvil Súper Star para el sábado 24 de diciembre de 2022, con horario de 8:00 p.m. a 2:00 a.m., en el Salón Multiusos en San Pablo, además solicitan patente temporal de licores para dicha actividad. **Considerando** la solicitud de la ADI de San Pablo, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar el permiso para la actividad de bailable para el sábado 24 de diciembre de 2022 con horario de 8:00 p.m. a las 2:00 a.m. del siguiente día, **Segundo:** Se autoriza licencia de licores para dicha actividad con horario de 8:00 p.m. a 2:00 a.m. del siguiente día, con el entendido que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile". **Tercero:** Debido a que No presentan patente de la Discomóvil que se encargará de brindar el servicio de sonido, se establece como pago por patente temporal por el evento la suma de €10.000.00. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor**



suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 27- Oficio OF 005-2022 EZMT-CM de fecha 16 de noviembre de 2022 suscrito por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, mediante el que indica que revisado el acuerdo que consta en el inciso 9) del artículo V, Sesión Ordinaria N°127 celebrada el 04 de octubre de 2022, se logra observar que en el acuerdo se indica que se aprueba la prórroga de concesión por un plazo de 10 años, cuando lo correcto es 20 años, por lo anterior solicito interponer sus buenos oficios y proceder con las acciones correctivas, a fin de proceder a firmar el contrato de prórroga con la concesionaria y no retrasar por más tiempo este trámite de prórroga de concesión. Considerando lo manifestado por el Encargado del Dpto. ZMT y la importancia de corregir el error cometido, este Concejo acuerda: Corregir el inciso 9) del artículo V, Sesión Ordinaria N°127 celebrada el 04 de octubre de 2022, para que se lea correctamente que el plazo de la Prórroga de Concesión para la compañía "Inmobiliaria SVENC, S.A.", con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO- DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, es por 20 años y no por 10 como se estableció en ese momento. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 28- Oficio AM AA 1845-2022 de fecha 6 de diciembre de 2022 del Alcalde Municipal, mediante el que una vez más solicita un pronunciamiento o respuesta para el oficio AM AA 0325-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, de la Alcaldía Municipal, en que se solicitó acuerdo de aprobación para suscribir el convenio para el pago de la Dedicación Exclusiva de la servidora Arq. Faride Beirute Cárdenas, Encargada del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad, y proceder al pago de dicha compensación a la mencionada funcionaria. **Considerando** lo manifestado y solicitado por el señor Alcalde, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su conocimiento, análisis y nos brinde un criterio al respecto. C: Alcalde Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 29- Oficio AM AA 1848-2022 de fecha 06 de diciembre 2022, enviado por el señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal, mediante el cual remite la modificación 13-2022 y PAO, con el fin de que sea de conocimiento, análisis y aprobación, **Considerando** la solicitud del señor Alcalde y que se analiza la citada modificación, este Concejo Municipal acuerda: **Aprobar la modificación N° 13-2022 y su correspondiente PAO por unanimidad con dispensa de trámite de comisión y en acuerdo definitivamente aprobado con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** Quedando la modificación #13-2022 y PAO de la siguiente forma:

MODIFICACION N°13 AL PRESUPUESTO 2022, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N°136 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022

PROGRAMA	ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
			DISPONIBLE	SE REBAJA	SE AUMENTA	SALDO
		ADMINISTRACION GEBNERAL				
	1	1. SERVICIOS	227 000,00	100 000,00	100 000,00	227 000,00
		1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	.	.	100 000,00	100 000,00
		1.03.01 Informacion	.	.	100 000,00	100 000,00
		1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO	227 000,00	100 000,00	.	127 000,00
		1.07.02 Actividades protocolarias y sociales	227 000,00	100 000,00	.	127 000,00
		TOTALES	227 000,00	100 000,00	100 000,00	227 000,00

**MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE  
MODIFICACION N°13-2022  
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA I: ADMINISTRACION GENERAL**

PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	% de cumplimiento		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	PROYECTO	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
			Código	No.	Descripción		100	0,0				
Administración General		Se aumenta fundamento económico en Servicios Comerciales y Financieros, Administración General.	Operativo	1	Se aumenta fundamento económico en Servicios Comerciales y Financieros, en Información, Administración General.	Nomina de pago	100	100%	Alicalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Remuneraciones	Administración General	100 000,00
Administración General		Se disminuye fundamento económico en Servicios, Capacitación y Protocolo, Administración General.	Operativo	2	Se disminuye fundamento económico en Servicios, Capacitación y Protocolo, en Actividades protocolarias y sociales, Administración General.	Nomina de pago	100	100%	Alicalde, Contadora, Tesorera, Presupuesto	Remuneraciones	Administración General	100 000,00
<b>SUBTOTALES</b>							<b>0,0</b>					<b>0,00</b>
<b>TOTAL POR PROGRAMA</b>												
							<b>100%</b>	<b>100%</b>				
<b>0% Metas de Objetivos de Mejora</b>												
<b>100% Metas de Objetivos Operativos</b>												
<b>2 Metas formuladas para el programa</b>												



**MODIFICACION N.º 13-2022**  
**JUSTIFICACION DE EGRESOS**

**PROGRAMA I DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL**

**ADMINISTRACION GENERAL**

**DISMINUIR EGRESOS:**

*Se disminuye en Actividades protocolarias y sociales \$100.000.00, para reforzar rubro del mismo programa.*

**AUMENTAR EGRESOS:**

*Se aumenta en Información \$100.000.00.*

*Se realiza la modificación para darle contenido al rubro de Información con el fin de realizar la publicación del concurso Externo para Auditor de la Municipalidad de Nandayure.*

*La modificación se realiza en el Programa Primero Administración General ya que el departamento de Auditoría es parte del mismo, y los procesos de Publicaciones le corresponde a la Administración General.*

- 30-Oficio AM AA 1849-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022 del Alcalde Municipal, mediante el que solicita autorización de pago a favor de **GASOLINERA RIO TEMPISQUE S.A.** la suma de \$1.812.800,00 por compra de combustible para maquinaria municipal, realizando trabajos de mantenimiento en ruta cantonal 509044 Tacani – Cacao – La Guaria, según orden de compra 64889, financiado con recursos de la Ley 8114, año 2022. **Considerando** la importancia de cumplir con el pago de la obligación a la casa comercial antes indicada, este Concejo acuerda: Autorizar el pago correspondiente. C: Tesorería. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 31-Nota de fecha 05 de diciembre de 2022, enviada por los señores José María López Bogantes, Presidente y Guillermo Méndez Salas, Vocal 1, ambos de la Asociación de Desarrollo Integral de Islita, mediante la que solicitan permiso provisional para venta de licor para utilizarlo en la actividad bailable que llevarán a cabo el sábado 17 de diciembre de 2022 a partir de las 8:00 p.m. hasta las 12:00 media noche, en el Salón Comunal de la comunidad de Islita, Bejuco, Nandayure, la actividad estará bajo responsabilidad de la ADI de Islita, y el señor Guillermo Méndez Salas, quien funge como Vocal de la ADI. **Considerando** la solicitud de los interesados, este Concejo acuerda: Autorizar Licencia Temporal de Licores para dicha actividad con horario de 8:00 p.m. hasta las 12:00 media noche, con el entendido que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile". **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 32-Oficio AM AA 1851-2022 de fecha 06 de diciembre 2022, enviado por el señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal, mediante el cual remite la modificación 14-2022 y PAO, con el fin de que sea de conocimiento, análisis y aprobación, **Considerando** la solicitud del señor Alcalde y que se analiza la citada modificación, este Concejo Municipal acuerda: **Aprobar la modificación N° 13-2022 y su correspondiente PAO por unanimidad con dispensa de trámite de comisión y en acuerdo definitivamente aprobado con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** Quedando la modificación #14-2022 y PAO de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

MODIFICACION N°14-2022

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

**MODIFICACION N°14 AL PRESUPUESTO 2022, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N°136 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022**

PROGRAMA	ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
			DISPONIBLE	SE REBAJA	SE AUMENTA	SALDO
I	9	Celebración Semana Cultural Coyote Bejuco Nandayure(Ley 9156)				
		1 SERVICIOS	500 000,00	500 000,00	250 000,00	250 000,00
		1.01 ALQUILERES	500 000,00	500 000,00	-	-
		1.01.02 Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario	500 000,00	500 000,00	-	-
		1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	-	-	250 000,00	250 000,00
		1.07.02 Actividades profesionales y sociales	-	-	250 000,00	250 000,00
		2 MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	250 000,00	250 000,00
		2.02 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	-	-	200 000,00	200 000,00
		2.02.03 Alimentos y bebidas	200 000,00	-	200 000,00	400 000,00
		2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	-	-	50 000,00	50 000,00
2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros	350 000,00	-	50 000,00	350 000,00		
<b>TOTALES</b>			<b>500 000,00</b>	<b>500 000,00</b>	<b>500 000,00</b>	<b>500 000,00</b>

**PLANIFICACIÓN OPERATIVA**

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	Código	No.	META		INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUNDADOR RESPONSABLE	GRUPOS	PROYECTO	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
				Descripción	%						
Educativos Culturales	Se otorga el Fondo Económico en Servicios Alquileres en el Servicio de Educativos y Culturales Celebración Semana Cultural Coyote Bejuco Nandayure(Ley 9156)	Operativo	1	Aumenta Fondo Económico en Servicios Alquileres en el Servicio de Educativos y Culturales Celebración Semana Cultural Coyote Bejuco Nandayure(Ley 9156)	100%	Orden de pago	100	Alcalde, Contador, Tesorero, Presupuesto	Servicios	Educativos y Culturales	500 000,00
Educativos Culturales	Aumenta Fondo Económico en Servicios Capacitación y Protocolo en el Servicio de Educativos y Culturales Celebración Semana Cultural Coyote Bejuco Nandayure(Ley 9156)	Operativo	2	Aumenta Fondo Económico en Servicios Capacitación y Protocolo en el Servicio de Educativos y Culturales Celebración Semana Cultural Coyote Bejuco Nandayure(Ley 9156)	100%	Orden de pago	100	Alcalde, Contador, Tesorero, Presupuesto	Servicios	Educativos y Culturales	250 000,00
Educativos Culturales	Aumenta Fondo Económico en Materiales y Suministros, Alimentos y Productos Agropecuarios en el Servicio de Educativos y Culturales Celebración Semana Cultural Coyote Bejuco Nandayure(Ley 9156)	Operativo	3	Aumenta Fondo Económico en Materiales y Suministros, Alimentos y Productos Agropecuarios en el Servicio de Educativos y Culturales Celebración Semana Cultural Coyote Bejuco Nandayure(Ley 9156)	100%	Orden de pago	100	Alcalde, Contador, Tesorero, Presupuesto	Materiales y Suministros	Educativos y Culturales	200 000,00
Educativos Culturales	Aumenta Fondo Económico en Materiales y Suministros, Útiles, Alimentos y Suministros Diversos en el Servicio de Educativos y Culturales Celebración Semana Cultural Coyote Bejuco Nandayure(Ley 9156)	Operativo	4	Aumenta Fondo Económico en Materiales y Suministros, Útiles, Alimentos y Suministros Diversos en el Servicio de Educativos y Culturales Celebración Semana Cultural Coyote Bejuco Nandayure(Ley 9156)	100%	Orden de pago	100	Alcalde, Contador, Tesorero, Presupuesto	Materiales y Suministros	Educativos y Culturales	50 000,00
<b>TOTAL POR PROGRAMA</b>											<b>9,00</b>
											<b>100%</b>
											<b>100%</b>
											<b>0%</b>
<b>4 Metas formuladas para el programa</b>											



**MODIFICACION N.º 14-2022  
JUSTIFICACION DE EGRESOS**

**PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES**  
**PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES**

**PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES**  
**EDUCATIVOS Y CULTURALES -CELEBRACION SEMANA**  
**CULTURAL EN COYOTE DE BEJUCO NANDAYURE (Ley 9156)**

**REBAJAR EGRESOS:**

*Se rebaja de Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario \$500.000.00  
Para darle contenido a otros rubros del mismo proyecto.*

**AUMENTAR EGRESOS:**

*Se aumenta en, Actividades protocolarias y sociales \$250.000.00, en Alimentos y bebidas \$200.000.00, en Otros útiles, materiales y suministros \$50.000.00, se refuerzan los rubros para brindar el apoyo a la comunidad de Coyote de Bejuco en su actividad de fin de año en beneficio de la comunidad en general, esto a solicitud de la comisión organizadora de Coyote.*

**ARTICULO V**

**Informe de Comisiones y del Señor Alcalde**

**Informe de Comisión Especial Nombramiento Auditor.**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión Especial Nombramiento Auditor, lo vamos a leer.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión Especial Nombramiento Auditor, **DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022/2024...**

**Acta N°009-2022/2024**  
**COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO**  
**MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE**  
**DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022/2024**

Se da inicio a la sesión de trabajo, al ser las 9.30 horas del 1 de diciembre del 2022.

**Con la presencia de los siguientes miembros:**

- Juan Miguel Alvarado Alvarado (regidor propietario)
- Dunia Díaz Fernández (regidora propietaria)
- Delbeth Jiménez Guerrero (regidora suplente)
- Delia Lobo Salazar (regidora propietaria)
- Marlen Moreno Vallejos (Asesora Interna, Encargada de Gestión Jurídica Municipal)
- Laura Naranjo Castillo (Asesora Interna, Asistente de Secretaria del Concejo Municipal)

**Ausentes**

- Josefa Rodríguez Jiménez (regidora propietaria)
- Vivian Mora Brenes (regidora suplente)
- Erick Arroyo Villegas (regidor suplente)
- Yeilin Arias Rojas (Asesora Interna, Encargada Recursos Humanos)

**Asuntos:**

- **Caso N°1. Autorización de prórroga de plazo para la contratación del Auditor Interno por tiempo indefinido.**
- **Caso N°2. Tomar acuerdo para la compra del programa Audinet para el auditor.**

- **Caso N°3. Dotar de presupuesto para el auditor para el siguiente año, según la disposición enviada por la Contraloría General de la República, oficio DFOE-LOC-IF-00000-2022, para darle continuidad del servicio del auditor interrumpido en la Municipalidad de Nandayure**

Se analiza los siguientes casos.

**Caso N°1.** Autorización para la ampliación de prórroga de plazo para la contratación del Auditor Interno por tiempo indefinido.

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, mediante el cual se le envió un oficio los señores de la Contraloría y hablando con la señora Karol Zúñiga Soto que es la coordinadora sobre el caso con respecto al informe Nro. DFOE-LOC-IF-00029-2022, de fecha 06 de octubre 2022, donde nos indica que debemos realizar la contratación de un sub auditor.

Por lo que esta Comisión concluye que se debe tomar un acuerdo para pedir la ampliación de prórroga de plazo para la contratación del Auditor Interno.

**Por lo que esta comisión recomienda al Concejo Municipal.**

- 1- Acoger y aprobar el dictamen de comisión y sus recomendaciones del caso N°1, el cual se refiere que se debe tomar el acuerdo para solicitar la ampliación de prórroga de plazo, para la Contratación del Auditor Interno, por tiempo indefinido, para la Municipalidad de Nandayure, según propuesta de respuesta del señor Presidente.
- 2- Se le recomienda al Concejo Municipal aprobar y acoger la Propuesta de acuerdo que el señor Presidente les presenta, para la Contraloría General de la República, para la solicitud de ampliación de prórroga de plazo, para la Contratación del Auditor Interno, por tiempo indefinido.
- 3- Solicitarle a la Secretaria Municipal remitir el acuerdo si es posible el día siguiente de la sesión, para así poder seguir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República. Dicho acuerdo que vayan dirigido a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, al Licdo. Jorge Barrientos Área de Desarrollo Local y a la Licda. Karol Zúñiga Soto Coordinadora, Área de Mejora Pública

#### Comentarios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a votación el caso N° 1 de la Comisión Especial de Nombramiento Auditor, aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de comisión por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado y queda definitivamente aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado.

#### **Caso N°2. Tomar acuerdo para la compra del programa Audinet para el auditor.**

Que en vista que en el perfil se les solicita a los concursantes que deben tener conocimiento del manejo del programa que llevan los auditores llamados Audinet.

**Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal.**

**Primero.** Acoger y aprobar el dictamen de comisión y sus recomendaciones del caso N°2 con respecto a la compra del programa Audinet, ya que se debe dotar de recursos y herramientas a este departamento.

**Segundo.** Solicitarle al proveedor de la Municipalidad de Nandayure, hacer cotización para la compra de este programa (Audinet), ya que una de las disposiciones de la Contraloría General de la República es que el Concejo Municipal en Conjunto de la administración deben dotar de recursos económicos y herramientas al departamento de la Auditoría Interna, para un buen funcionamiento del mismo.

#### Comentarios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a votación el caso N° 2 de la Comisión Especial de Nombramiento Auditor, aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de comisión por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado y queda definitivamente aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado.



**Caso N°3. Dotar de presupuesto para el departamento de Auditoría Interna para el siguiente año 2023, según la disposición enviada por el Contraloría General de la República, Oficio DFOE-LOC-IF-00000-2022, para darle continuidad al servicio de forma e interrumpida a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure.**

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, recuerden que debemos realizar gestiones para dotar de recursos al departamento de Auditoría Interna, ya que contando con la disposición que nos hizo la Contraloría General de la República, en su oficio DFOE-LOC-IF-000000-2022 SOBRE LA AUDITORIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA INTERNA, CON ENFOQUE A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE. En el cual debemos dotar de recursos, tanto económico y humano, por lo que debemos abrir la plaza de un Sub auditor interno y darle contenido presupuestario al mismo, por lo que esta comisión llega a la conclusión de enviarle un oficio al Alcalde Municipal para reservar el contenido presupuestario de dicha plaza.

**Por lo que esta comisión especial le recomienda al Concejo Municipal**

**Primero;** Aprobar y acoger el dictamen de comisión y sus recomendaciones del caso n°3 con respeto a que se debe dotar de recursos al departamento de Auditoría Interna.

**Segundo;** Se le recomienda al Concejo Municipal aprobar y acoge la Propuesta de acuerdo que el señor Presidente que presenta, donde se le indica a el señor Alcalde, que se debe preservar el dinero de este año presupuestario 2022, para el siguiente año 2023, ya que el Concejo Municipal y la Administración deben dotar de Recurso económico, de herramientas y humano al departamento según lo disposición del ente Contralor.

**Tercero;** Solicitarle a la Secretaria Municipal remitir el acuerdo si es posible el día siguiente de la sesión para así poder seguir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República y que vaya copia para la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, al Licdo. Jorge Barrientos Área de Desarrollo Local y a la Licda. Karol Zúñiga Soto Coordinadora, Área de Mejora Pública

Concluye la sesión de trabajo al ser las 3:45 p.m.

#### Comentarios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a votación el caso N° 3 de la Comisión Especial de Nombramiento Auditor, aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de comisión por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado y queda definitivamente aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado.

Por tanto, los acuerdos quedan de la siguiente forma:

- 1- Conocido el escrito presentado mediante el DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022/2024, de la reunión celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 01 de diciembre de 2022, en la que se analizan varios casos, **Caso N°1. Autorización de prórroga de plazo para la contratación del Auditor Interno por tiempo indefinido**, dictamen en el que se brindan recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022/2024 de la Comisión Especial Auditor Interno, **Segundo:** Acoger y aprobar el dictamen de comisión y sus recomendaciones del caso N°1, el cual se refiere que se debe tomar el acuerdo para solicitar la ampliación de prórroga de plazo, para la Contratación del Auditor Interno, por tiempo indefinido, para la Municipalidad de Nandayure, según propuesta de respuesta del señor Presidente, **Tercero:** aprobar y acoger la Propuesta de acuerdo que el señor Presidente les presenta, para la Contraloría General de la República, para la solicitud de ampliación de prórroga de plazo, para la Contratación del Auditor Interno, por tiempo indefinido, quedando de la siguiente forma:

Con base a los oficios DFOE-LOC-030-2022 y DFOE-LOC-IF-00029-2022, a solicitar respetuosamente lo siguiente.

En razón del proceso en el cual nos encontramos de selección y nombramiento de Auditor Interno Municipal, proceso que es materia completamente novedosa para nosotros y con los nuevos lineamientos establecidos por esta Contraloría General de la República, solicitamos ampliación de prórroga del plazo concedido en el oficio DFOE-LOC-IF-00029-2022, según el cual nos concedían

el termino hasta el día 2 de diciembre del 2022 para tener nombrado al Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Nandayure, en razón de las siguientes situaciones presentadas que han imposibilitado el cumplimiento de tal nombramiento.

- A) En el momento que se conforma la comisión especial de nombramiento se solicita la colaboración de las funcionarias de los departamentos de recursos humanos como soporte básico en el proceso de selección de personal y por su competencia en el mismo, así como la encargada del departamento legal para que nos apoye con el bloque de legalidad en todo el proceso. Esperábamos como concejo municipal tener el apoyo de la alcaldía municipal por ser un proceso de suma importancia en cuanto al funcionamiento, continuidad y gestión de la corporación municipal, no obstante, lejos de tener el apoyo el alcalde municipal se opuso a que dichas funcionarias asistieran a las primeras reuniones manifestando que como concejo municipal debíamos solicitarle por escrito anuencia para que ambas funcionarias asistieran a las reuniones a darnos apoyo, por lo que en la primeras reuniones de la comisión se nos imposibilito llegar a conformarnos como comisión y menos tener los suficientes elementos de como poder iniciar el proceso.
- B) Cuando por fin logramos conformar la comisión con la colaboración de la encargada de recursos humanos, la misma nos asesoraba de manera muy poco objetiva en razón de que nos recomendaba realizar un nombramiento interino de una funcionaria, situación que nos hizo perder tiempo, esto por cuanto ninguna de las personas que conformamos la comisión especial tenemos conocimiento de lo que es un proceso de selección, por lo que hemos estado solicitando colaboración de la Federación de Municipalidades para poder tener claridad en el proceso.
- C) En razón de varias circunstancias con la encargada de recursos humanos la cual realizo unas actuaciones poco éticas para con la comisión, la misma no siguió apersonándose más a las reuniones de la comisión especial y eso nos ha limitado en cuanto a determinar el seguimiento procedimental.
- D) Que a pesar de obstáculos presentados seguimos poco a poco trabajando en él; por eso y en este momento estamos solicitando la colaboración del señor alcalde para que realice la publicación del anuncio del Concurso para la contratación del Auditor Interno, según acuerdo municipal tomado en el inciso 2) del artículo V, sesión ordinaria N°135 celebrada el 29 de noviembre de 2022 que está bajo el oficio SCM.IC.02-135-2022, de lo cual demostrando su poca colaboración y su afán de no cumplir con lo ordenado por el concejo municipal y buscando que se sienten responsabilidades a este concejo por el incumplimiento de las ordenes de la Contraloría General de la República, nos da contestación con el oficio AM AA 1825-2025 de fecha 30 de noviembre de 2022, donde nos manifiesta que no existe contenido presupuestario para realizar la publicación y emiten la encargada del Presupuesto Municipal. a.i, la certificación de fecha 30 de noviembre de 2022, donde indica que no hay contenido presupuestario del programa I que es de ₡00.00 colones, y que en el rubro de publicidad y propaganda de administración general del programa I tiene un disponible es ₡60.950,00, por lo que dichas cotizaciones para las publicaciones aprobadas por el concejo Municipal son para el diario oficial la Extra es de un monto de ₡50.000,00 y para el diario oficial la Gaceta es un monto de ₡17.360,00, siendo que el monto mínimo es de **₡67.360,00** lo que no existe es disposición de colaboración de parte de la alcaldía municipal.
- E) En razón de la negativa del señor alcalde se emite oficio de parte de la comisión donde se aclara que existe dinero disponible en el departamento del auditor de ₡17.314.078,42 por lo que se le solicita que se realice la respetiva modificación de un monto de ₡100.000 mil colones, para realizar la debida publicación a tiempo, no obstante, esta modificación acarrea que los plazos sigan atrasándose y por tal razón no podemos cumplir con el termino de cumplimiento.

Solicitamos vehementemente a este ente contralor la ampliación de prórroga del plazo ya que nos es imposible tener el Auditor Interno, antes del 2 de diciembre de 2022, como indica la disposición DFOE-LOC-IF-00029-2022 y también cumplir con el tiempo estipulado por la disposición DFOE-LOC-030-2022 por parte de la Contraloría General de la República. Por otra parte, el cumplimiento del cronograma actividades que ha sido actualizada tenemos que el proceso se concluye para el 1° de marzo 2023 y nos quedaría pendiente las resoluciones finales que ustedes nos brindarían, también debemos sumarle la obstaculización de parte de la administración que puedan surgir más. Además, este Concejo Municipal también queremos hacerles la Solicitud de sus buenos oficios de la intervención de forma inmediata ya que este Concejo Municipal no puede seguir trabajando así, donde este Señor Jiménez Gómez, Alcalde Municipal hace caso omiso a los acuerdos enviados por este Órgano Colegiado y no los ejecuta.



Por lo que este Concejo les adjunta las copias de las notas de las actuaciones, tanto del Alcalde y de la Comisión Especial del Auditor (nombramiento del Auditor Interno por tiempo Indefinido).

- 1- Acuerdo tomado por el concejo en el inciso 2 artículo V sesión ordinaria N°135-2022 celebrada el 29 de noviembre de 2022.
- 2- Copia del Oficio AM AA 1865-2022, negándose que por falta de contenido presupuestario que no puede hacer la publicación del anuncio de la apertura del Concurso, donde demuestra la nula anuencia de realizar o buscar recursos de otros lados y realizar al menos alguna modificación para sufragar los gastos de dicha publicación que el costo es de **€67.360,00** y que no es un monto exuberante.
- 3- Copia del Oficio R.P.M 001-2022, de parte de la Regidora Propietaria Delia Lobo Salazar, como Miembros de la Comisión Especial del Auditor, para la señora Carmen Vega Rodriguez encargada de Presupuesto, donde le solicitándole información pública.

Copia del Oficio CEAI MN N°009-2022/2024, de parte de la Comisión Especial del Auditor, dirigido hacia el Alcalde Municipal, donde se le hace el llamado de atención y se le da solución para que haga una modificación para poder hacer la publicación.

y **Cuarto:** Solicitarle a la Secretaria Municipal remitir el acuerdo si es posible el día siguiente de la sesión, para así poder seguir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República. Dicho acuerdo que vayan dirigido a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, al Licdo. Jorge Barrientos Área de Desarrollo Local y a la Licda. Karol Zúñiga Soto Coordinadora, Área de Mejora Pública. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 2- Conocido el escrito presentado mediante el DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022/2024, de la reunión celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 01 de diciembre de 2022, en la que se analizan varios casos, **Caso N°2. Tomar acuerdo para la compra del programa Audinet para el auditor**, dictamen en el que se brindan recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022/2024 de la Comisión Especial Auditor Interno, **Segundo:** Acoger y aprobar el dictamen de comisión y sus recomendaciones del caso N°2 con respecto a la compra del programa Audinet, ya que se debe dotar de recursos y herramientas a este departamento, **Tercero:** Solicitarle al proveedor de la Municipalidad de Nandayure, hacer cotización para la compra de este programa (Audinet), ya que una de las disposiciones de la Contraloría General de la República es que el Concejo Municipal en Conjunto de la administración deben dotar de recursos económicos y herramientas al departamento de la Auditoría Interna, para un buen funcionamiento del mismo. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 3- Conocido el escrito presentado mediante el DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022/2024, de la reunión celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 01 de diciembre de 2022, en la que se analizan varios casos, **Caso N°3. Dotar de presupuesto para el auditor para el siguiente año, según la disposición enviada por la Contraloría General de la República, oficio DFOE-LOC-IF-00000-2022, para darle continuidad del servicio del auditor interrumpido en la Municipalidad de Nandayure**, dictamen en el que se brindan recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el DICTAMEN – CEAI-MN N°009-2022/2024 de la Comisión Especial Auditor Interno, **Segundo:** Aprobar y acoger el dictamen de comisión y sus recomendaciones del caso n°3 con respeto a que se debe dotar de recursos al departamento de Auditoría Interna, **Tercero:** Se le recomienda al Concejo Municipal aprobar y acoge la Propuesta de acuerdo que el señor Presidente que presenta, donde se le indica a el señor Alcalde, que se debe preservar el dinero de este año presupuestario 2022, para el siguiente año 2023, ya que el Concejo Municipal y la Administración deben dotar de Recurso económico, de herramientas y humano al departamento según lo disposición del ente Contralor, quedando de la siguiente forma:

En virtud del oficio DFOE-LOC-IF-00000-2022 de la Contraloría General de la República, el cual es una orden que se debe cumplir por parte del Concejo Municipal, como de la Administración Municipal, que se debe de dotar de presupuesto para el departamento de Auditoría Municipal, y dotar de Recursos operativos, humano, entre otros, por lo tanto se requiere que el presupuesto 2022, que no se utilizó por parte del auditor en este año presupuestario, el mismo sea reservado para inyectárselo al presupuesto 2023, ya que debemos tener como prioridad de la continuidad del servicio y por lo que se puede apreciar que la Contraloría nos están disponiendo que debemos abrir la plaza del Sub auditor interno de la Municipalidad de Nandayure para junio del 2023.

Dado a estas razones este Concejo le recuerda que no se puede tocar el dinero en su totalidad ya que debemos abrir una plaza de mucha importante y relevancia para el buen funcionamiento de esta Municipalidad y aparte la contraloría nos ordena que debemos dotarla de recursos presupuestarios y demás.

y **Cuarto:** Solicitarle a la Secretaria Municipal remitir el acuerdo si es posible el día siguiente de la sesión para así poder seguir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República y que vaya copia para la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, al Lic. Jorge Barrientos Área de Desarrollo Local y a la Licda. Karol Zúñiga Soto Coordinadora, Área de Mejora Pública. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

---

#### Informe de Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, **DICTAMEN – CAJM#09-2022...**

**Acta N°09-2022/2024  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE  
DICTAMEN – CAJM#09-2022**

Se inicia reunión de comisión de asuntos jurídicos al ser las 14 hrs con 00 minutos del viernes 2 de diciembre del 2022.

#### Con la presencia de los regidores.

Juan Miguel Alvarado Alvarado (Regidor propietario)

Dunia Díaz Fernández (Regidora propietaria)

Marlen Moreno (Asesora Técnico Interno)

#### En ausencia:

Delia Lobo Salazar (Regidora propietaria)

Nancy Elena Rivas Elizondo (Asesor Técnico Externo)

El señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal.

#### Punto único:

Se analiza el acuerdo tomado por el concejo Municipal del inciso 38) del artículo IV, Sesión Ordinaria N°131 celebrada el 01 de noviembre de 2022, donde acuerda el concejo Municipal pasar copia del oficio AM AA 1657-2022 de fecha 31 de octubre de 2022 de parte del Alcalde Municipal Giovanni Jiménez Gómez.

Donde en dicha oficio el señor Alcalde, solicita acuerdo de la aprobación para suscribir el convenio para el pago de la Dedicación Exclusiva de la servidora Arq. Faride Beirute Cárdenas encargada del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad y proceder al pago de dicha compensación a la mencionada funcionaria...Por otra Parte, indica también que todo lo anterior provocó que la funcionaria Beirute



Cárdenas presentara una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que con carácter de urgencia se solicita una respuesta...

El Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado, menciona, yo considero que, ante este oficio y otras notas presentadas a esta comisión en relación con este mismo caso de dicha funcionaria, pienso que ya

se le ha dado respuesta oportuna, por eso ante esta situación debemos darle una respuesta también, bueno les comento ayer jueves 1 de diciembre, la señora Shirley Barrantes González, se presentó aquí de forma presencial, pero al yo no encontrarme en la institución me llamó y conversamos vía telefónica y me indicó que debemos dar respuesta al oficio que envió el señor Alcalde y con respecto a la prevención que el Ministerio De Trabajo y Seguridad Social a ella.

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, concluye que tomando en cuenta con todo lo acontecido se le debe contestar a la señora Shirley Barrantes González, Inspector asignado del Ministerio De Trabajo y Seguridad Social mediante un oficio.

**Por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos le recomienda al Concejo Municipal.**

**Primero:** Acoger y aprobar el dictamen de Comisión y sus recomendaciones en el punto único.

**Segundo:** contestarle a la señora Shirley Barrantes González, Inspector asignado del Ministerio De Trabajo y Seguridad Social lo siguiente:

Por medio de la presente nos referiremos a lo siguiente:

Importante hacer la diferencia entre lo que es un derecho de un trabajador y un convenio con un trabajador

Los derechos fundamentales de los trabajadores son aquellos derechos y libertades que posee como persona, por el solo hecho de ser tal, y que se encuentran reconocidos y garantizados por la Constitución y las leyes respectivas y deben ser respetados por el empleador en el ámbito de la relación laboral.

Los derechos laborales son las condiciones de trabajo, como lugar y horario, así como forma de pago, monto del salario, el **derecho** a la seguridad social y al pago de la póliza de riesgo **laboral**.

En nuestro código Municipal el artículo 146 establece lo que sí es un derecho de un trabajador municipal, en el que claramente se dispone:

*Artículo 146: Los servidores municipales protegidos por esta ley gozarán de los siguientes derechos, además de los dispuestos en otras leyes:...*

*d) Contarán con una remuneración decorosa, acorde con sus responsabilidades, tareas y exigencias tanto académicas como legales...*

También es importante delimitar lo que es un acuerdo de un convenio esto con la finalidad de esclarecer más sobre lo que abarca un precepto como la dedicación exclusiva.

### Acuerdos

Se trata de convenios, cuyas reglas y disposiciones en muchos casos van más allá del marco legal, pues existen convenios de gran envergadura que pueden ser adoptados teniendo en cuenta la importancia o peso del contrato.

Los acuerdos se pueden seguir en el día a día, ya que las personas suelen practicarlos para definir términos relacionados con actividades que requieren un esfuerzo colaborativo para completarlos, un ejemplo de esto sería la frase "si tú me ayudas, yo te ayudo". Yo ayudaré", refiriéndose a que existe una actividad inconclusa que puede ser beneficiada con el apoyo físico o cognitivo de otra persona, que también requiere asistencia en la actividad a su cargo.

### Contrato

Los contratos son acuerdos suscritos por los participantes, los cuales, a su vez, deben ser vinculantes por escrito, en razón de que estos documentos son estrictamente legales. Existen diferentes tipos de contratos, porque éstos, a su vez, constan de distintas partes que lo estructuran.

Llegando a este punto definiremos lo que es el Contrato de Dedicación Exclusiva según nuestras leyes y la más clara es la Normas Para La Aplicación De La Dedicación Exclusiva Para Las Instituciones y Empresas Públicas, Cubiertas Por El Ámbito De La Autoridad Presupuestaria.

Artículo 1º.-Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente reglamento, la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre sus salarios base (**previa suscripción de un contrato entre el servidor y el máximo jerarca o con quien este delegue**), para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o adhonorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten así como las actividades relacionadas con esta; con las excepciones que se establecen en el presente reglamento.

Como se define es un **CONTRATO entre partes, no es un DERECHO** a al aparte como mal se ha entendido en el ámbito popular, no es un derecho porque no nace de una norma como parte obligatoria que debe de cumplir la administración con el funcionario como si debe de cumplir la remuneración salarial cada mes, sino como acuerdo de voluntades de las partes, pactando condiciones, en la cual está de por medio el interés público.

Artículo 3º.-Para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos (...)

f. Firmar el contrato de dedicación exclusiva con el máximo jerarca (o con quien este delegue) de la institución en la cual prestan servicios.

g. **Aportar justificación escrita, extendida por el jefe de Departamento o director del programa presupuestario a que pertenece el puesto, manifiestan la necesidad de utilizar los servicios del funcionario en forma exclusiva.**

Como lo establece la ley, este punto se aclara que este Concejo Municipal ha solicitado a la Administración que justifique la necesidad real y el interés público para poder generar ese gasto de dedicación exclusiva con estados financieros reales donde no se vea afectada de forma negativa la hacienda pública, debe de existir una compensación de real de que ese gasto no va a ser en vano al firmar ese contrato de dedicación y que será beneficioso para cantón., situación que al día de hoy no se ha presentado ningún informe ni estudio que justifique ese eventual gasto.

Esto en razón que desde el año 2021 esta Corporación Municipal no se le aprueban Presupuestos Ordinarios ni Extraordinarios y de lo cual el alcalde es conecedor y responsable de esa critica situación de las financistas municipales.

Como se ha reiterado, la dedicación exclusiva es un acuerdo entre la Administración y el servidor público para que éste segundo no desempeñe ninguna labor relacionada con su profesión de manera privada, con lo cual la Administración se asegura que el funcionario dedicará todo su tiempo y esfuerzo a las labores encomendadas, a cambio de un sobresueldo.

La dedicación exclusiva se constituye como un régimen contractual con la finalidad de que un funcionario específico se dedique exclusivamente a las funciones propias de su cargo en la administración pública. Por consiguiente, parte de las características propias de este régimen, **al ser contractual y no una imposición legal**, como lo es el régimen de prohibición, es que el mismo **surge de la voluntad de las partes, es renunciabile y disponible.**

La dedicación exclusiva es dable en la Administración Pública mediante un contrato suscrito entre ésta y el funcionario, que por virtud de la profesión que ostenta, se requiere su exclusividad en el cargo que ocupa y esto ha sido de estudio de las instituciones del Estado para poder tener claridad que la misma **NO ES UN DERECHO DE UN TRABAJADOR**, es un convenio de partes, y por eso nos permitimos transcribir lo que ha manifestado la Procuraduría General de Republica en cuanto a la misma en su Dictamen C-270-2004 del 20 de setiembre del 2004, según la cual:

*"... mediante el régimen de dedicación exclusiva la Administración pretende por razones de interés público contar con un personal dedicado exclusiva y permanentemente a la función estatal que lo convierta en una fuerza de trabajo idónea y más eficiente, contratar con el funcionario de nivel profesional sus servicios exclusivos, a cambio de un plus salarial. Así, el sistema le permite al servidor calcular si el beneficio del*



*ejercicio privado de su profesión es mayor o menor que la compensación salarial que el Estado le entrega a cambio de la prestación exclusiva de sus servicios. En consecuencia, el servidor evalúa la situación y decide voluntariamente concertar con la Administración (si a su vez ésta conviene en ello) el pago del plus salarial o continuar ejerciendo liberalmente su profesión. Este sistema no resulta irracional, y difiere del régimen de prohibición que por impedimento legal limita al funcionario para ejercer en forma liberal la profesión. En ese último caso, el servidor no se encuentra facultado para decidir acerca de la compensación económica, porque ésta integra el salario y es inherente a la relación de servicio. **La razonabilidad del régimen de dedicación exclusiva, en la forma en que lo define la norma impugnada, resulta entonces de su naturaleza contractual o convencional, que confiere al funcionario la posibilidad de solicitarla o renunciarla según su conveniencia**" (Lo resaltado no es del original).*

Aquí se denota que la dedicación no es un derecho que se impone por una ley o por un tribunal, es un acuerdo y las principales notas diferenciadoras dadas es por la naturaleza contractual, que permite al servidor decidir si se acoge o no al régimen en cuestión y a la Administración si es de interés público el que el servidor se someta al régimen de dedicación exclusiva, así como la posibilidad de que el servidor renuncie a la dedicación exclusiva en determinado momento.

Así mismo sobre la naturaleza contractual de la dedicación exclusiva la Sala Constitucional ha indicado lo siguiente: "(...) el pago por 'dedicación exclusiva', por el contrario, no tiene como base su otorgamiento, necesariamente, en la ley, sino que resulta del acuerdo entre la Administración y el servidor, es decir, implica la concesión de un beneficio que puede ser pactado o no por las partes, pudiendo subsistir la relación de servicio con o sin ella, por ser ese extremo un elemento ajeno a las prestaciones esenciales que conforman la contratación laboral. En consecuencia, el pago por 'dedicación exclusiva' constituye una modalidad de contratación, en virtud de la cual el servidor opta por no ejercer su profesión fuera del puesto desempeñado, a cambio de una retribución patrimonial adicional al salario. En consecuencia, de lo que se trata, es que el régimen de dedicación exclusiva es de naturaleza consensual (...)" 1. Asimismo, otro aspecto importante a tener en cuenta relacionado con la dedicación exclusiva es su finalidad, pues mediante este acuerdo contractual se busca que el servidor pueda optar por no ejercer su profesión fuera del puesto que desempeña, a cambio de una retribución patrimonial adicional al salario.

El Código Municipal instauro la carrera administrativa municipal como el mecanismo para acceder a los diferentes cargos del gobierno local. Según lo que establece el artículo 115 de aquel cuerpo normativo, la carrera administrativa se entenderá como "un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal...", para lo cual propiciará "la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones".

Entendiendo esto es importante manifestar que ya por sí las remuneraciones el salario que es el derecho inherente del trabajador por las funciones realizadas según el Manual descriptivo de puestos.

Bajo esta misma línea, los artículos 120 y 121 del Código Municipal, establecen la obligación de las corporaciones municipales, de crear y mantener actualizado un manual descriptivo de los puestos que existan dentro de la entidad. Señalan dichos artículos lo siguiente:

*"ARTÍCULO 120.- Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.*

*ARTÍCULO 121.- Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal." (lo subrayado no es del original)*

Importante es recordar que el pago de dedicación exclusiva por ser un acuerdo de partes en donde debe de primar el asunto presupuestario de la Institución a partir de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas el régimen de dedicación exclusiva fue modificado de manera que el artículo 35 de la Ley de Salarios de la Administración Pública fijó los porcentajes a pagar a los funcionarios sujetos a ese régimen en los siguientes términos:

*"Artículo 35- Porcentajes de compensación por dedicación exclusiva. Se establecen las siguientes compensaciones económicas sobre el salario base del puesto que desempeñan los funcionarios profesionales que suscriban contratos de dedicación exclusiva con la Administración:*

*1. Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.*

*2. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario."*

*"Artículo 4.- Contratos de dedicación exclusiva. Los porcentajes señalados en el artículo 35 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635, serán aplicables a:*

*a) Los servidores que sean nombrados por primera vez en la Administración Pública, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, en un puesto en el cual cumplen con los requisitos legales y académicos para optar por un contrato de dedicación exclusiva.*

*b) Los servidores que previo a la publicación de la Ley N° 9635, no contaban con un contrato de dedicación exclusiva.*

*c) Los servidores que finalizan su relación laboral y posteriormente se reincorporan a una institución del Estado, por interrupción de la continuidad laboral.*

*d) (Derogado por el artículo 3° del decreto ejecutivo N° 41904 del 9 de agosto de 2019)*

*En los cuatro supuestos enunciados, la Administración deberá acreditar una necesidad institucional para suscribir el contrato de dedicación exclusiva, en los términos establecidos en la Ley N° 9635; así como verificar el cumplimiento pleno de los requisitos legales y académicos aplicables."*

Como bien se establece en este momento si la administración quisiera realizar un convenio de dedicación exclusiva con un funcionario el porcentaje a convenir es el de ley, y si en años anteriores no ha existido un contrato a pesar de que el funcionario ha trabajado por años el contrato es con el nuevo porcentaje y no existe ningún pago retroactivo, por años anteriores en que no se haya firmado contrato alguno.

A manera de Conclusión tenemos que el Concejo Municipal no es que se niegue a realizar pago alguno, por el contrario somos de la idea que si la necesidad es real para satisfacer el interés público del cantón entendiéndose este como el desarrollo local con funcionarios **exclusivamente dedicados a su labores de conformidad con el manual de puestos** pues estaríamos completamente dispuestos a firmar los contratos respectivos no solo con la Arquitecta Municipal sino con todos los demás funcionarios que lo están solicitado.

Como parte de nuestra responsabilidad está la de velar por la ejecución real de los presupuestos y que cada dinero utilizado sea en beneficio del cantón, por esa razón hemos solicitado que por no ser un derecho de un funcionario la dedicación exclusiva, debemos de justificar ante la Contraloría ese gasto, por lo que requerimos la justificación de que es necesidad contar con las funciones exclusivas de la Arquitecta en pro del desarrollo del Cantón según el MANUAL DE PUESTOS, no obstante, también aclaramos que en el presupuesto se ha evidenciado que las entradas por el rubro de construcciones no ha tenido alta demanda como para generar un gasto más alto de lo que se percibe.



Como líneas arriba se externó desde el año 2021 todos los presupuestos no han sido aprobados y eso el mismo alcalde ha manifestado que no hay dinero ni siquiera para poder comprar los instrumentos para poder transmitir las sesiones del concejo municipal, ni siquiera para la adquisición de un firma digital para el Presidente Municipal, que es un gasto mínimo y de un solo rubro, entonces no se podría justificar cancelar mes a mes una suma que con lo cual traería un desfinanciamiento a la hacienda municipal y de lo cual somos vigilantes.

Como se ha reiterado por los altos tribunales la dedicación exclusiva es UN ACUERDO DE PARTES, **NO ES UN DERECHO**, por lo cual no se le está violentando ni creando ningún daño a la Arquitecta Municipal, ni a ningún otro funcionario al que se le ha improbado el pago del mismo, porque recalamos que hay otros funcionarios más que lo han solicitado como lo son, el Encargado del departamento de Zona Marítima, el Jefe de Unidad Técnica de Gestión Vial que anteriormente si se les cancelaba por dedicación exclusiva, pero se les rescindió contrato por parte del Alcalde Municipal, fundamentando la misma la falta de dinero para poder seguir cancelando ese rubro porque no existe presupuesto.

**Por lo tanto**, no es que se les esté causando un daño a la funcionaria, ni tampoco que no exista disposición de parte de este Concejo Municipal, sino que son motivos mucho más fuertes cómo lo es el poco dinero con el que se cuenta y que hacer ese pago se desfinancian algunos otros programas de lo cual la Contraloría General de la República nos llamaría a cuentas, por lo que solicitamos que este Ministerio de Trabajo entienda que no es un derecho porque si así lo fuera se le tendría que pagar como a cuatro funcionarios más ese rubro (plus), no solo a la funcionaria Arquitecta Municipal.

**Tercero:** Se le solicita a la compañera secretaria que si es posible comunique este acuerdo mañana ya que es urgente darle respuesta a la señora Inspector del Ministerio de Trabajo y que le copie el acuerdo al señor Alcalde Municipal.

Finaliza reunión de comisión al ser las 14 hrs 30 minutos del viernes 2 de diciembre del 2022.

#### Comentarios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a aprobación acoger el Dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos y sus recomendaciones, aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de comisión por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado y queda definitivamente aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado.

Por tanto, los acuerdos quedan de la siguiente forma:

- 4- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto DICTAMEN – CAJM#09-2022, de la sesión de trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el 02 de diciembre de 2022, donde se analiza el acuerdo tomado por el concejo Municipal del inciso 38) del artículo IV, Sesión Ordinaria N°131 celebrada el 01 de noviembre de 2022, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger y aprobar el DICTAMEN – CAJM#09-2022 y sus recomendaciones en el punto único, **Segundo:** Contestarle a la señora Shirley Barrantes González, Inspector asignado del Ministerio De Trabajo y Seguridad Social lo siguiente:

Por medio de la presente nos referiremos a lo siguiente:

Importante hacer la diferencia entre lo que es un derecho de un trabajador y un convenio con un trabajador

Los derechos fundamentales de los trabajadores son aquellos derechos y libertades que posee como persona, por el solo hecho de ser tal, y que se encuentran reconocidos y garantizados por la Constitución y las leyes respectivas y deben ser respetados por el empleador en el ámbito de la relación laboral.

Los derechos laborales son las condiciones de trabajo, como lugar y horario, así como forma de pago, monto del salario, el **derecho** a la seguridad social y al pago de la póliza de riesgo **laboral**.

En nuestro código Municipal el artículo 146 establece lo que sí es un derecho de un trabajador municipal, en el que claramente se dispone:

*Artículo 146: Los servidores municipales protegidos por esta ley gozarán de los siguientes derechos, además de los dispuestos en otras leyes: ...*

*d) Contarán con una remuneración decorosa, acorde con sus responsabilidades, tareas y exigencias tanto académicas como legales...*

También es importante delimitar lo que es un acuerdo de un convenio esto con la finalidad de esclarecer más sobre lo que abarca un precepto como la dedicación exclusiva.

### **Acuerdos**

Se trata de convenios, cuyas reglas y disposiciones en muchos casos van más allá del marco legal, pues existen convenios de gran envergadura que pueden ser adoptados teniendo en cuenta la importancia o peso del contrato.

Los acuerdos se pueden seguir en el día a día, ya que las personas suelen practicarlos para definir términos relacionados con actividades que requieren un esfuerzo colaborativo para completarlos, un ejemplo de esto sería la frase "si tú me ayudas, yo te ayudo". Yo ayudaré", refiriéndose a que existe una actividad inconclusa que puede ser beneficiada con el apoyo físico o cognitivo de otra persona, que también requiere asistencia en la actividad a su cargo.

### **Contrato**

Los contratos son acuerdos suscritos por los participantes, los cuales, a su vez, deben ser vinculantes por escrito, en razón de que estos documentos son estrictamente legales. Existen diferentes tipos de contratos, porque éstos, a su vez, constan de distintas partes que lo estructuran.

Llegando a este punto definiremos lo que es el Contrato de Dedicación Exclusiva según nuestras leyes y la más clara es la Normas Para La Aplicación De La Dedicación Exclusiva Para Las Instituciones y Empresas Públicas, Cubiertas Por El Ámbito De La Autoridad Presupuestaria.

Artículo 1º.-Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente reglamento, la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre sus salarios base (previa suscripción de un contrato entre el servidor y el máximo jerarca o con quien este delegue), para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o adhonorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten así como las actividades relacionadas con esta; con las excepciones que se establecen en el presente reglamento.

Como se define es un CONTRATO entre partes, no es un DERECHO a al aparte como mal se ha entendido en el ámbito popular, no es un derecho porque no nace de una norma como parte obligatoria que debe de cumplir la administración con el funcionario como si debe de cumplir la remuneración salarial cada mes, sino como acuerdo de voluntades de las partes, pactando condiciones, en la cual está de por medio el interés público.

Artículo 3º.-Para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos (...)

f. Firmar el contrato de dedicación exclusiva con el máximo jerarca (o con quien este delegue) de la institución en la cual prestan servicios.

**g. Aportar justificación escrita, extendida por el jefe de Departamento o director del programa presupuestario a que pertenece el puesto, manifiestan la necesidad de utilizar los servicios del funcionario en forma exclusiva.**

Como lo establece la ley, este punto se aclara que este Concejo Municipal ha solicitado a la Administración que justifique la necesidad real y el interés público para poder generar ese gasto de dedicación exclusiva con estados financieros reales donde no se vea afectada de forma negativa la hacienda pública, debe de existir una compensación de real de que ese gasto no va a ser en vano al firmar ese contrato de dedicación y que será beneficioso para cantón., situación que al día de hoy no se ha presentado ningún informe ni estudio que justifique ese eventual gasto.

Esto en razón que desde el año 2021 esta Corporación Municipal no se le aprueban Presupuestos Ordinarios ni Extraordinarios y de lo cual el alcalde es conocedor y responsable de esa crítica situación de las finanzas municipales.

Como se ha reiterado, la dedicación exclusiva es un acuerdo entre la Administración y el servidor público para que éste segundo no desempeñe ninguna labor relacionada con su profesión de manera privada, con lo cual la Administración se asegura que el funcionario dedicará todo su tiempo y esfuerzo a las labores encomendadas, a cambio de un sobresueldo.

La dedicación exclusiva se constituye como un régimen contractual con la finalidad de que un funcionario específico se dedique exclusivamente a las funciones propias de su cargo en la administración pública. Por consiguiente, parte de las características propias de este régimen, **al ser contractual y no una imposición legal**, como lo es el régimen de prohibición, es que el mismo **surge de la voluntad de las partes, es renunciable y disponible**.

La dedicación exclusiva es dable en la Administración Pública mediante un contrato suscrito entre ésta y el funcionario, que por virtud de la profesión que ostenta, se requiere su exclusividad en el cargo que ocupa y esto ha sido de estudio de las instituciones del Estado para poder tener claridad que la misma **NO ES UN DERECHO DE UN TRABAJADOR**, es un convenio de partes, y por eso nos permitimos transcribir lo que ha manifestado la Procuraduría General de República en cuanto a la misma en su Dictamen C-270-2004 del 20 de setiembre del 2004, según la cual:

*"... mediante el régimen de dedicación exclusiva la Administración pretende por razones de interés público contar con un personal dedicado exclusiva y permanentemente a la función estatal que lo convierta en una fuerza de trabajo idónea y más eficiente, contratar con el funcionario de nivel profesional sus servicios exclusivos, a cambio de un plus salarial. Así, el sistema le permite al servidor calcular si el beneficio del ejercicio privado de su profesión es mayor o menor que la compensación salarial que el Estado le entrega a cambio de la prestación exclusiva de sus servicios. En consecuencia, el servidor evalúa la situación y decide voluntariamente concertar con la Administración (si a su vez ésta conviene en ello) el pago del plus salarial o continuar ejerciendo liberalmente su profesión. Este sistema no resulta irracional, y difiere del régimen de prohibición que por impedimento legal limita al funcionario para ejercer en forma liberal la profesión. En ese último caso, el servidor no se encuentra facultado para decidir acerca de la compensación económica, porque ésta integra el salario y es inherente a la relación de servicio. **La razonabilidad del régimen de dedicación exclusiva, en la forma en que lo define la norma impugnada, resulta entonces de su naturaleza contractual o convencional, que confiere al funcionario la posibilidad de solicitarla o renunciarla según su conveniencia**" (Lo resaltado no es del original).*

Aquí se denota que la dedicación no es un derecho que se impone por una ley o por un tribunal, es un acuerdo y las principales notas diferenciadoras dadas es por la naturaleza contractual, que permite al servidor decidir si se acoge o no al régimen en cuestión y a la Administración si es de interés público el que el servidor se someta al régimen de dedicación exclusiva, así como la posibilidad de que el servidor renuncie a la dedicación exclusiva en determinado momento.

Así mismo sobre la naturaleza contractual de la dedicación exclusiva la Sala Constitucional ha indicado lo siguiente: "(...) el pago por 'dedicación exclusiva', por el contrario, no tiene como base su otorgamiento, necesariamente, en la ley, sino que resulta del acuerdo entre la Administración y el servidor, es decir, implica la concesión de un beneficio que puede ser pactado o no por las partes, pudiendo subsistir la relación de servicio con o sin ella, por ser ese extremo un elemento ajeno a las prestaciones esenciales que conforman la contratación laboral. En consecuencia, el pago por 'dedicación exclusiva' constituye una modalidad de contratación, en virtud de la cual el servidor opta por no ejercer su profesión fuera del puesto desempeñado, a cambio de una retribución patrimonial adicional al salario. En consecuencia, de lo que se trata, es que el régimen de dedicación exclusiva es de naturaleza consensual (...)", 1. Asimismo, otro aspecto importante a tener en cuenta relacionado con la dedicación exclusiva es su finalidad, pues mediante este acuerdo contractual se

busca que el servidor pueda optar por no ejercer su profesión fuera del puesto que desempeña, a cambio de una retribución patrimonial adicional al salario.

El Código Municipal instauro la carrera administrativa municipal como el mecanismo para acceder a los diferentes cargos del gobierno local. Según lo que establece el artículo 115 de aquel cuerpo normativo, la carrera administrativa se entenderá como "un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal...", para lo cual propiciará "la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones".

Entendiendo esto es importante manifestar que ya por sí las remuneraciones el salario que es el derecho inherente del trabajador por las funciones realizadas según el Manual descriptivo de puestos.

Bajo esta misma línea, los artículos 120 y 121 del Código Municipal, establecen la obligación de las corporaciones municipales, de crear y mantener actualizado un manual descriptivo de los puestos que existan dentro de la entidad. Señalan dichos artículos lo siguiente:

*"ARTÍCULO 120.- Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.*

*ARTÍCULO 121.- Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal."* (lo subrayado no es del original)

Importante es recordar que el pago de dedicación exclusiva por ser un acuerdo de partes en donde debe de primar el asunto presupuestario de la Institución a partir de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas el régimen de dedicación exclusiva fue modificado de manera que el artículo 35 de la Ley de Salarios de la Administración Pública fijó los porcentajes a pagar a los funcionarios sujetos a ese régimen en los siguientes términos:

*"Artículo 35- **Porcentajes de compensación por dedicación exclusiva.** Se establecen las siguientes compensaciones económicas sobre el salario base del puesto que desempeñan los funcionarios profesionales que suscriban contratos de dedicación exclusiva con la Administración:*

*1. Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.*

*2. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario."*

*"Artículo 4.- **Contratos de dedicación exclusiva.** Los porcentajes señalados en el artículo 35 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635, serán aplicables a:*

*a) Los servidores que sean nombrados por primera vez en la Administración Pública, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, en un puesto en el cual cumplen con los requisitos legales y académicos para optar por un contrato de dedicación exclusiva.*

*b) Los servidores que previo a la publicación de la Ley N° 9635, no contaban con un contrato de dedicación exclusiva.*

*c) Los servidores que finalizan su relación laboral y posteriormente se reincorporan a una institución del Estado, por interrupción de la continuidad laboral.*

d) (Derogado por el artículo 3° del decreto ejecutivo N° 41904 del 9 de agosto de 2019)

*En los cuatro supuestos enunciados, la Administración deberá acreditar una necesidad institucional para suscribir el contrato de dedicación exclusiva, en los términos establecidos en la Ley N° 9635; así como verificar el cumplimiento pleno de los requisitos legales y académicos aplicables."*

Como bien se establece en este momento si la administración quisiera realizar un convenio de dedicación exclusiva con un funcionario el porcentaje a convenir es el de ley, y si en años anteriores no ha existido un contrato a pesar de que el funcionario ha trabajado por años el contrato es con el nuevo porcentaje y no existe ningún pago retroactivo, por años anteriores en que no se haya firmado contrato alguno.

A manera de Conclusión tenemos que el Concejo Municipal no es que se niegue a realizar pago alguno, por el contrario somos de la idea que si la necesidad es real para satisfacer el interés público del cantón entendiéndose este como el desarrollo local con funcionarios **exclusivamente dedicados a su labores de conformidad con el manual de puestos** pues estaríamos completamente dispuestos a firmar los contratos respectivos no solo con la Arquitecta Municipal sino con todos los demás funcionarios que lo están solicitado.

Como parte de nuestra responsabilidad está la de velar por la ejecución real de los presupuestos y que cada dinero utilizado sea en beneficio del cantón, por esa razón hemos solicitado que por no ser un derecho de un funcionario la dedicación exclusiva, debemos de justificar ante la Contraloría ese gasto, por lo que requerimos la justificación de que es necesidad contar con las funciones exclusivas de la Arquitecta en pro del desarrollo del Cantón según el MANUAL DE PUESTOS, no obstante, también aclaramos que en el presupuesto se ha evidenciado que las entradas por el rubro de construcciones no ha tenido alta demanda como para generar un gasto más alto de lo que se percibe.

Como líneas arriba se externó desde el año 2021 todos los presupuestos no han sido aprobados y eso el mismo alcalde ha manifestado que no hay dinero ni siquiera para poder comprar los instrumentos para poder transmitir las sesiones del concejo municipal, ni siquiera para la adquisición de un firma digital para el Presidente Municipal, que es un gasto mínimo y de un solo rubro, entonces no se podría justificar cancelar mes a mes una suma que con lo cual traería un desfinanciamiento a la hacienda municipal y de lo cual somos vigilantes.

Como se ha reiterado por los altos tribunales la dedicación exclusiva es UN ACUERDO DE PARTES, **NO ES UN DERECHO**, por lo cual no se le está violentando ni creando ningún daño a la Arquitecta Municipal, ni a ningún otro funcionario al que se le ha improbadado el pago del mismo, porque recalamos que hay otros funcionarios más que lo han solicitado como lo son, el Encargado del departamento de Zona Marítima, el Jefe de Unidad Técnica de Gestión Vial que anteriormente si se les cancelaba por dedicación exclusiva, pero se les rescindió contrato por parte del Alcalde Municipal, fundamentando la misma la falta de dinero para poder seguir cancelando ese rubro porque no existe presupuesto.

**Por lo tanto**, no es que se les esté causando un daño a la funcionaria, ni tampoco que no exista disposición de parte de este Concejo Municipal, sino que son motivos mucho más fuertes como lo es el poco dinero con el que se cuenta y que hacer ese pago se desfinancian algunos otros programas de lo cual la Contraloría General de la República nos llamaría a cuentas, por lo que solicitamos que este Ministerio de Trabajo entienda que no es un derecho porque si así lo fuera se le tendría que pagar como a cuatro funcionarios más ese rubro (plus), no solo a la funcionaria Arquitecta Municipal y **Tercero:** Se le solicita a la compañera secretaria que si es posible comunique este acuerdo mañana ya que es urgente darle respuesta a la señora Inspector del Ministerio de Trabajo y que le copie el acuerdo al señor Alcalde Municipal. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Xiomara Mayorga Mena y el regidor suplente en ejercicio**

**Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

**Informe de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces continuamos con el informe de la Comisión de Hacienda.

La reg. Xiomara Mayorga Mena, procede a dar lectura al Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, **Dictamen – CHPM #022-2022-2024...**

**ACTA N°022-2022-2024  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE  
Dictamen – CHPM #022-2022-2024**

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 15:00 hrs, del 02 de Diciembre del 2022, con la presencia de los regidores propietarios: Juan Miguel Alvarado y Dunia Díaz Fernández, Asesor externo Eny Johanna Briceño Hernández, y en ausencia del Sr. Alcalde Giovanni Jiménez Gómez.

**Agenda de Comisión:**

- 1. Análisis del Modificación Interna Presupuestaria #12-2022, Acuerdo según oficio SCM.LC 19-135-2022.**
- 2. Recomendaciones.**

Según análisis y revisión recomendación se determina lo siguientes puntos:

**En el punto 1. Análisis del Modificación Interna Presupuestaria #12-2022, Acuerdo según oficio SCMLC 19-135-2022, se determina:**

1. Dada la revisión realizada, de la Modificación Interna Presupuestaria #12-2022, la cual se realiza con el objetivo de dar sustento a al Programa I: Administración General rebajando en Remuneraciones  $\$$  3.312.950,35, de igual forma se solicita rebajar del presupuesto de Auditoria Interna Municipal por un monto de  $\$$ 16.867.000,00 (Remuneraciones  $\$$ 16.312.000,00, Materiales y Suministros  $\$$ 230.000,00 y Servicios  $\$$ 325.000,00)
2. Rebajar del Programa I: Administración de Inversiones Propias un monto  $\$$ 1.210.049,65 correspondiente al presupuesto de Bienes duraderos, el cual tiene como objetivo solventar (aumentar) remuneraciones del programa I: Administración General.
3. Rebajar del Programa II (Servicio de Cementerio), por un monto de  $\$$  62.500,00 en Materiales y suministros con el fin de aumentar en remuneraciones por  $\$$ 62.500,00 con el fin de cubrir los gastos en remuneraciones del Servicio de Cementerio.
4. Rebajar del Programa II (Servicio de Parques y Obras de Ornato), para aumentar por un monto de  $\$$ 121.500,00 en Remuneraciones, así como rebajar de Materiales y suministros por un monto de  $\$$ 262.000,00 y rebajar de Bienes duraderos por un monto de  $\$$ 11.500,00 con el fin de cubrir los gastos en remuneraciones del Servicio de Parque y Obras de Ornato.
5. Rebajar del Programa II (Acueducto), para aumentar por un monto de  $\$$ 450.000,00 en Remuneraciones, así como rebajar de Servicios por un monto de  $\$$ 390.000,00 y aumentar en Materiales y Suministros por un monto de  $\$$ 250.000,00, rebajar de Bienes duraderos un monto  $\$$ 450.000,00 con



el fin de cubrir los gastos en remuneraciones y Materiales y suministros (combustible) del Servicio de Acueducto

6. Rebajar del Programa II: Educativo, Cultural y Deportivo, proyecto (PRO FESTIVAL NAVIDEÑO SAN PABLO, LEY 9156) para aumentar por un monto de ₡1.000.000,00 en Materiales y Suministros, así como rebajar de Materiales y Suministro por un monto de ₡1.000.000,00 con el fin de cubrir los gastos Materiales y suministros, del Servicio de Programa II: Educativo, Cultural y Deportivo, proyecto (PRO FESTIVAL NAVIDEÑO SAN PABLO, LEY 9156).
7. Rebajar del Programa II: Zona Maritima Terrestre para aumentar por un monto de ₡7.480.000,00 en Remuneraciones, así como rebajar de Materiales y Suministro por un monto de ₡610.000,00 con el fin de cubrir los gastos de remuneración del mismo servicio ZMT.
8. Rebajar del Programa II: Mantenimiento de Edificio para aumentar por un monto de ₡697.000,00 en Remuneraciones, así como rebajar de Servicio por un monto de ₡697.000,00 con el fin de cubrir los gastos de remuneración del mismo servicio Mantenimiento de Edificios.
9. Rebajar del Programa II: Desarrollo Urbano para aumentar por un monto de ₡7.678.000,00 en Remuneraciones, así como rebajar de Servicio por un monto de ₡550.000,00 con el fin de cubrir los gastos de remuneración del mismo servicio Desarrollo Urbano.
10. Rebajar del Programa II: Atención de Emergencias Cantonales (Recursos 76% IBI) para rebajar por un monto de ₡12.843.730,20 de la siguiente forma en Servicios ₡615.000,00, Materiales y suministros ₡12.228.730,20 con el fin de cubrir los gastos de la Administración .
11. Rebajar Programa II: Aporte en Especiales "Combustible para la Cruz Roja Nandayure" por un monto de ₡ 2.533.269,80, los cuales corresponden a recursos del 76% IBI
12. Rebajar Programa II: Const. Materiales Productos Planteles en Servicios por un monto de ₡ 100.000,00, Materiales y Suministros rebajar por un monto de ₡200.000,00 con el fin de aumentar el monto de ₡300.000,00
13. Rebajo de recursos 8114, según acta de Junta Vial, por un monto de ₡5.100.000,00 por el mismo monto para cubrir gastos de remuneraciones.
14. Rebajar de Fondos para Mejoras Zona Maritimo Terrestre por un monto de ₡6.870.000,00.

#### Recomendaciones:

Por estas razones esta comisión recomienda:

- I. Aprobar Parcialmente la Modificación Interna Presupuestaria #12-2022 de la siguiente forma
  - a. No aprobar Programa I: Auditoría Interna el rebajo por un monto de ₡16.867.000,00 y su respectivo aumento en el programa I: Administración General, ya que por recomendación de la Contraloría General de la Republica en el DFOE-LOC-IF-000000-2022, se debe preservar los recursos existentes en Auditoría Interna Municipal, con el fin de que los mismo en superávit 2023 se utilice en la solvencia para la apertura de la plaza del Sub Auditor Interno Municipal.
  - b. No Aprobar Programa II: Aportes en especies ya que existe un compromiso por ejecutar con la Cruz Roja, mismo que en varias ocasiones se ha solicitado a la administración que se firme el convenio con dicha institución

- c. Aprobar Rebajar del Programa I: Administración de Inversiones Propias un monto ₡1.210.049,65 correspondiente al presupuesto de Bienes duraderos, el cual tiene como objetivo solventar (aumentar) remuneraciones del programa I: Administración General.
- d. Aprobar Rebajar del Programa II (Servicio de Cementerio), por un monto de ₡ 62.500,00 en Materiales y suministros con el fin de aumentar en remuneraciones por ₡62.500,00 con el fin de cubrir los gastos en remuneraciones del Servicio de Cementerio.
- e. Aprobar Rebajar del Programa II (Servicio de Parques y Obras de Ornato), para aumentar por un monto de ₡121.500.00 en Remuneraciones, así como rebajar de Materiales y suministros por un monto de ₡262.000,00 y rebajar de Bienes duraderos por un monto de ₡11.500,00 con el fin de cubrir los gastos en remuneraciones del Servicio de Parque y Obras de Ornato.
- f. Aprobar Rebajar del Programa II(Acueducto), para aumentar por un monto de ₡450.000.00 en Remuneraciones, así como rebajar de Servicios por un monto de ₡390.000,00 y aumentar en Materiales y Suministros por un monto de ₡250.000,00, rebajar de Bienes duraderos un monto ₡450.000,00 con el fin de cubrir los gastos en remuneraciones y Materiales y suministros (combustible) del Servicio de Acueducto
- g. Aprobar Rebajar del Programa II: Educativo, Cultural y Deportivo, proyecto (PRO FESTIVAL NAVIDEÑO SAN PABLO, LEY 9156) para aumentar por un monto de ₡1.000.000.00 en Materiales y Suministros, así como rebajar de Materiales y Suministro por un monto de ₡1.000.000,00 con el fin de cubrir los gastos Materiales y suministros, del Servicio de Programa II: Educativo, Cultural y Deportivo, proyecto (PRO FESTIVAL NAVIDEÑO SAN PABLO, LEY 9156).
- f. Aprobar Rebajar del Programa II: Zona Marítima Terrestre para aumentar por un monto de ₡7.480.000,00 en Remuneraciones, así como rebajar de Materiales y Suministro por un monto de ₡610.000,00 con el fin de cubrir los gastos de remuneración del mismo servicio ZMT.
- g. Aprobar Rebajar del Programa II: Mantenimiento de Edificio para aumentar por un monto de ₡697.000,00 en Remuneraciones, así como rebajar de Servicio por un monto de ₡697.000,00 con el fin de cubrir los gastos de remuneración del mismo servicio Mantenimiento de Edificios.
- h. Aprobar Rebajar del Programa II: Desarrollo Urbano para aumentar por un monto de ₡7.678.000,00 en Remuneraciones, así como rebajar de Servicio por un monto de ₡550.000,00 con el fin de cubrir los gastos de remuneración del mismo servicio Desarrollo Urbano. El mismo se condiciona que solamente se podrá cancelar la dedicación exclusiva aprobado por este Concejo Municipal ( Ing. Ronald Jiménez) y que en el caso de servicios especiales , este Concejo no ha aprobado ninguna plaza de dicho tipo por tanto será responsabilidad de la administración y recursos humanos, así como del encargado de presupuestos el debió de fondo, de igual manera en el ajuste del 2023 presupuestario es necesario que se cumpla con los debido procesos, cualquier alteración de pago indebido o incumplimiento del debido proceso en el mismo serán responsable el área financiero ( tesorería y presupuesto) así como recursos humanos y administración ( Alcalde), todos de la Municipalidad de Nandayure.



- i. Aprobar Rebajar del Programa II: Atención de Emergencias Cantonales (Recursos 76% IBI) para rebajar por un monto de  $\text{€}12.843.730,20$  de la siguiente forma en Servicios  $\text{€}615.000,00$ , Materiales y suministros  $\text{€}12.228.730,20$  con el fin de cubrir los gastos de la Administración.
- j. Aprobar Rebajar Programa II: Const. Materiales Productos Planteles en Servicios por un monto de  $\text{€}100.000,00$ , Materiales y Suministros rebajar por un monto de  $\text{€}200.000,00$  con el fin de aumentar el monto de  $\text{€}300.000,00$
- k. Aprobar Rebajo y aumento de recursos 8114, así como dicha acta de Junta Vial, por un monto de  $\text{€}5.100.000,00$  por el mismo monto para cubrir gastos de remuneraciones.
- l. Aprobar Rebajar de Fondos para Mejoras Zona Marítimo Terrestre por un monto de  $\text{€}6.870.000,00$  para cubrir gastos del departamento de ZMT.

Se concluye Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, al ser las 17:55 hrs del 02 de Diciembre del 2022.

#### Comentarios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a votación el Dictamen de la comisión de Hacienda y sus recomendaciones, aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de comisión por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado y queda definitivamente aprobado por: Erick Arroyo, Dunia Díaz, Xiomara Mayorga, Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado.

Por tanto, los acuerdos quedan de la siguiente forma:

- 5- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto Dictamen – CHPM #22-2022-2024, de la sesión de trabajo celebrada el 02 de diciembre de 2022, donde se analiza la **Modificación Interna Presupuestaria #12-2022, Acuerdo según oficio SCMLC 19-135-2022**, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el DICTAMEN – CHPM #22-2022-2024 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, **Segundo:** Aprobar Parcialmente la Modificación Interna Presupuestaria #12-2022 de la siguiente forma:
  - a. No aprobar Programa I: Auditoría Interna el rebajo por un monto de  $\text{€}16.867.000,00$  y su respectivo aumento en el programa I: Administración General, ya que por recomendación de la Contraloría General de la República en el DFOE-LOC-IF-000000-2022, se debe preservar los recursos existentes en Auditoría Interna Municipal, con el fin de que los mismo en superávit 2023 se utilice en la solvencia para la apertura de la plaza del Sub Auditor Interno Municipal.
  - b. No Aprobar Programa II: Aportes en especies ya que existe un compromiso por ejecutar con la Cruz Roja, mismo que en varias ocasiones se ha solicitado a la administración que se firme el convenio con dicha institución
  - c. Aprobar Rebajar del Programa I: Administración de Inversiones Propias un monto  $\text{€}1.210.049,65$  correspondiente al presupuesto de Bienes duraderos, el cual tiene como objetivo solventar (aumentar) remuneraciones del programa I: Administración General.
  - d. Aprobar Rebajar del Programa II (Servicio de Cementerio), por un monto de  $\text{€}62.500,00$  en Materiales y suministros con el fin de aumentar en remuneraciones por  $\text{€}62.500,00$  con el fin de cubrir los gastos en remuneraciones del Servicio de Cementerio.

- e. Aprobar Rebajar del Programa II (Servicio de Parques y Obras de Ornato), para aumentar por un monto de  $\text{€}121.500,00$  en Remuneraciones, así como rebajar de Materiales y suministros por un monto de  $\text{€}262.000,00$  y rebajar de Bienes duraderos por un monto de  $\text{€}11.500,00$  con el fin de cubrir los gastos en remuneraciones del Servicio de Parque y Obras de Ornato.
- f. Aprobar Rebajar del Programa II(Acueducto), para aumentar por un monto de  $\text{€}450.000,00$  en Remuneraciones, así como rebajar de Servicios por un monto de  $\text{€}390.000,00$  y aumentar en Materiales y Suministros por un monto de  $\text{€}250.000,00$ , rebajar de Bienes duraderos un monto  $\text{€}450.000,00$  con el fin de cubrir los gastos en remuneraciones y Materiales y suministros (combustible) del Servicio de Acueducto
- g. Aprobar Rebajar del Programa II: Educativo, Cultural y Deportivo, proyecto (PRO FESTIVAL NAVIDEÑO SAN PABLO, LEY 9156) para aumentar por un monto de  $\text{€}1.000.000,00$  en Materiales y Suministros, así como rebajar de Materiales y Suministro por un monto de  $\text{€}1.000.000,00$  con el fin de cubrir los gastos Materiales y suministros, del Servicio de Programa II: Educativo, Cultural y Deportivo, proyecto (PRO FESTIVAL NAVIDEÑO SAN PABLO, LEY 9156).
- h. Aprobar Rebajar del Programa II: Zona Maritima Terrestre para aumentar por un monto de  $\text{€}7.480.000,00$  en Remuneraciones, así como rebajar de Materiales y Suministro por un monto de  $\text{€}610.000,00$  con el fin de cubrir los gastos de remuneración del mismo servicio ZMT.
- i. Aprobar Rebajar del Programa II: Mantenimiento de Edificio para aumentar por un monto de  $\text{€}697.000,00$  en Remuneraciones, así como rebajar de Servicio por un monto de  $\text{€}697.000,00$  con el fin de cubrir los gastos de remuneración del mismo servicio Mantenimiento de Edificios.
- j. Aprobar Rebajar del Programa II: Desarrollo Urbano para aumentar por un monto de  $\text{€}7.678.000,00$  en Remuneraciones, así como rebajar de Servicio por un monto de  $\text{€}550.000,00$  con el fin de cubrir los gastos de remuneración del mismo servicio Desarrollo Urbano. El mismo se condiciona que solamente se podrá cancelar la dedicación exclusiva aprobado por este Concejo Municipal ( Ing. Ronald Jiménez) y que en el caso de servicios especiales , este Concejo no ha aprobado ninguna plaza de dicho tipo por tanto será responsabilidad de la administración y recursos humanos, así como del encargado de presupuestos el debió de fondo, de igual manera en el ajuste del 2023 presupuestario es necesario que se cumpla con los debido procesos, cualquier alteración de pago indebido o incumplimiento del debido proceso en el mismo serán responsable el área financiero ( tesorería y presupuesto) así como recursos humanos y administración ( Alcalde), todos de la Municipalidad de Nandayure.
- k. Aprobar Rebajar del Programa II: Atención de Emergencias Cantonales (Recursos 76% IBI) para rebajar por un monto de  $\text{€}12.843.730,20$  de la siguiente forma en Servicios  $\text{€}615.000,00$ , Materiales y suministros  $\text{€}12.228.730,20$  con el fin de cubrir los gastos de la Administración.
- l. Aprobar Rebajar Programa II: Const. Materiales Productos Planteles en Servicios por un monto de  $\text{€} 100.000,00$ , Materiales y Suministros rebajar por un monto de  $\text{€}200.000,00$  con el fin de aumentar el monto de  $\text{€}300.000,00$



- m. Aprobar Rebajo y aumento de recursos 8114, así como dicha ~~acta de Junta Vial~~, por un monto de ~~€5.100.000,00~~ para cubrir gastos de remuneraciones.
- n. Aprobar Rebajar de Fondos para Mejoras Zona Maritimo Terrestre por un monto de ~~€6.870.000,00~~ para cubrir gastos del departamento de ZMT.

Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y Josefa Rodríguez Jiménez y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, en informe de Alcaldía, no sé si doña Marta tendrá algún informe. La señora Marta Eugenia Castro Hernández comenta, compañeros si me permite leer dos correos: Este es el segundo que me envía el señor Alcalde y siempre me los envía ya en la tarde, antitos de la sesión el de hoy dice: Buenas tardes doña Marta, por este medio se le solicita asistir a la sesión ordinaria del día de hoy 06 de diciembre de 2022, en representación de la Alcaldía, conforme a las funciones asignadas en el oficio AM AA 0962-2022 el 04 de julio de 2022, esto en virtud de que el suscrito no puede asistir a la misma, a lo que yo le respondo... Con mucho gusto voy a asistir a la sesión de hoy, pero recuerde que el oficio al que usted hace referencia, mi persona lo apeló, el Concejo no lo aprobó y el mismo no ha sido publicado en la Gaceta, ni se me ha contestado la apelación correspondiente, además, favor indicarme los temas en los cuales debo de tratar en el Concejo Municipal y no me dio ningún tema, esta es la segunda vez, la primera vez me mandó un correo igual y yo le dije que no podía asistir, porque ya tenía mi tiempo ocupado después de las 4:30 p.m. y también le respondí lo mismo de ahora, que ese oficio no está aprobado ni publicado en la Gaceta, yo no sé que va a pasar, se que se molestó, se que me criticó, y a mi no me importa que se lo digan porque a mí me vale, porque por qué me manda a mí de acuerdo a un oficio que no está aprobado, ni está publicado en la Gaceta y eso es lo que vale, la Gaceta, y de ahora en adelante no sé que hacer, porque así que envié mi cabeza al Tribunal Supremo de Elecciones, para qué quiere que yo venga a sesiones, para que yo les vea la cara a ustedes y ustedes me vean la mía, por eso compañeros no traigo ningún tema, yo puedo estar viniendo, pero me da pena que yo no tenga que venir a decirles a ustedes, porque él a mí desde agosto no me dirige la palabra, entonces que voy a venir a decirles yo a ustedes, qué les voy a informar, pero como soy la chismosa de ahí, pero a la chismosa no le dice que tengo que venir a decirles a ustedes y yo les agradezco a ustedes que ustedes me apoyaron aquella vez y mientras eso no salga en la Gaceta, yo necesito averiguar si mientras eso no sale en la Gaceta yo tengo que estar viniendo a las sesiones o no, porque nada vengo hacer y me da pena.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado le indica, hágale la consulta a la Contraloría.

La señora Marta Castro Hernández, Vicealcadesa Municipal comenta, mañana será llamar a la Contraloría o al Tribunal, porque ya yo hablé al Tribunal Supremo de Elecciones, porque él no me dirige la palabra, entonces yo tampoco, yo no tengo por qué.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, entonces ese sería el informe de doña Marta.

## ARTICULO VI

### Asuntos varios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos a asuntos varios, Rebeca tiene algo que comunicarnos.

La Secretaria Municipal comenta, son dos situaciones, el primero es que la semana pasada se ratificó o se aprobó el acta 132, no sé si se recuerdan, y hay una situación, hay que dejar sin efecto esa ratificación porque antes de esa acta está el acta de una sesión extraordinaria que se está elaborando, entonces no se podía aprobar esa si no estaba la anterior porque deben de ir cronológicamente en libro y solicito las disculpas del caso, pensamos que era esa la que seguía y no, la extraordinaria estaba antes. El segundo punto es que se pasó un correo electrónico donde se solicitaba a todos los funcionarios indicar si estaban de acuerdo en retirarse de labores desde el día 16 de diciembre, entonces a partir del 19 de diciembre y hasta el 9 de enero van a estar en vacaciones, yo indico que no me puedo referir al asunto, que más bien ellos me indiquen cómo se va a proceder en mi caso, puesto que yo no me puedo retirar porque hay sesiones de Concejo, entonces la muchacha de Recursos Humanos me dice que con indicaciones del señor alcalde me solicita indique qué días voy a trabajar, pero no me dan mucha opción, porque ustedes saben que a mí no se me están pagando las extras, porque según ellos no hay recursos, en una ocasión vine un feriado que todos estaban fuera del trabajo y no me pagaron porque decían que no se justificaba todo el tiempo que yo hice, viniéndome al medio día para sacar todo lo de la sesión y me dijeron que no se justificaba el tiempo, no sé por qué, no sé que piensan que vengo hacer, entonces yo les indiqué que posiblemente los martes que son días de sesión y que cualquier otro día que el Concejo así lo decidiera, pensando en que pueda salir algún acuerdo urgente que yo tenga que venir a tramitar, pero por mí si ustedes dicen que venga a trabajar todos los días, yo vengo todos los días, no tengo ningún problema, nada más que tendrían que tomar un acuerdo en el que ustedes decidan qué días vengo a trabajar, para pasarlo por escrito

a la Administración y que conste en un acuerdo que yo vengo a trabajar esos días y que después no me salgan con domingo 7, diciéndome que no me pueden pagar porque no estaban autorizados, eso es lo que les quería comentar y hacer saber que la institución va a estar cerrada desde el 19 de diciembre y hasta el 09 de enero se regresa a trabajar.

La reg. Delia Lobo Salazar comenta, vieras que es curioso, no sé en qué irá, porque en la Federación el día que hubo asamblea dijeron que el Decreto dice que el 22 o 23, pero que la autonomía municipal, etcétera, etcétera, pero que el Decreto de la Asamblea es desde el 23 de diciembre, de hecho nosotros tenemos asamblea de la Federación el 23.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, entonces no sé si en la otra sesión hacemos una moción.

La reg. Dunia Díaz Fernández comenta, don Juan, según mis cuentas, entonces Rebeca tendría que venir 3 martes.

La reg. Delia Lobo Salazar comenta, serían dos días, dejarle abierto los miércoles por aquello que tenga que venir a hacer algún acuerdo, porque si no tendría que quedarse los martes quién sabe hasta qué horas y no se lo van a pagar.

La Secretaria Municipal comenta, hace unos días yo les había dicho que podían tomar un acuerdo como en otros años se ha hecho y se hace en la Asamblea Legislativa para suspender las sesiones de las dos últimas semanas y la primera del próximo año, pero no se hizo.

La reg. Dunia Díaz Fernández indica, es que había que publicarlo en la Gaceta y no hay plata para nada.

La Secretaria Municipal le contesta, no eso es muy pequeñito, costaba menos de 7 mil colones, pero tenía que hacerse con tiempo para que saliera la publicación.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, entonces la otra semana lo analizamos para hacer la moción para ver los días y cómo nos organizamos, conversamos con Rebeca para tomar la decisión.

La reg. Delia Lobo Salazar consulta si alguien sabe si residieron la escritura en San Pablo, lo del terreno de la ASADA.

La reg. Dunia Díaz Fernández le contesta, no ha comunicado nada el señor Alcalde.

La reg. Delia Lobo Salazar consulta y qué vamos a hacer, me asusto yo por eso.

La reg. Delia Lobo Salazar comenta, también para recordarle lo de los regalitos para Pavones, por si alguien quiera colaborar.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, pasamos al artículo sexto de espacio de los síndicos.

## **ARTICULO VIII**

### **Espacio de los Síndicos**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al espacio de los síndicos, Bin.

El Síndico Edwin Jiménez Salgado comenta, el asunto es la ruta de San Martín al Carmen, hay mucho malestar de la gente, ¿cómo se puede hacer?, esa ruta la desvían ahí por el río y la sacan a Santa Marta y eso no tiene ningún sentido, es ruta nacional, esa ruta puede ir a dar al puente de Estrada que va directo a la costa, están dejando aislado San Martín - El Carmen y no tiene sentido porque la gente no se va a tirar por ese río, no sé si el Concejo puede hacer alguna nota y enviarla a la gente de CONAVI que valoren eso, ahí habían venido, de hecho el Alcalde había ido y yo estuve ahí en San Martín con ellos y él quedó en eso, que eso se iba a tratar de modificar.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, Bin ahí lo que tienen que hacer es que la Asociación de San Pedro o cualquiera, que hagan una nota haciendo esa solicitud y la envíen acá al Concejo, solicitando que se hagan las gestiones para que se haga la corrección y entonces nosotros la remitimos a Jurídicos a alguna comisión porque eso para que se haga algo tenemos que hacerlo nosotros, del Alcalde no va a hacer nada, eso es una corrección, hay que hablar con la gente de CONAVI, entonces hagan esa notita y la mandan, para trabajar sobre esa nota.

## **ARTICULO VIII**

### **Control de acuerdos**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, artículo octavo control de acuerdos, que no hay.

## **ARTICULO IX**

### **Mociones de los Regidores**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, artículo noveno mociones de los regidores, que tampoco hay.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, comenta, entonces doy por terminada la sesión, al ser 19 horas y 51 minutos que, Dios los acompañar y la virgen a todos.

Concluye la sesión a las 19 horas 51 minutos.

  
Presidente Municipal

  
Secretaria Municipal